

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

Tema:

"ICE fundas plásticas y el principio de suficiencia recaudatoria"

Autora: Lema Quinatoa, Ruth Lisbeth

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián Mg.

Ambato – Ecuador

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg., con cédula de identidad No. 1803105202, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **"ICE FUNDAS PLÁSTICAS Y EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA"**, desarrollado por Ruth Lisbeth Lema Quinatoa, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Instructivo del Reglamento para la Titulación de Grado en la Universidad Técnica de Ambato.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Enero 2026

TUTOR

.....

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

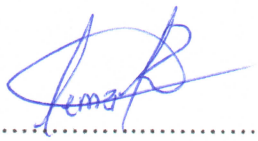
C.I. 1803105202

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Ruth Lisbeth Lema Quinatoa con cédula de identidad No. 0550125231, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación, bajo el tema: **"ICE FUNDAS PLÁSTICAS Y EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA"**, también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Enero 2026

AUTORA



.....

Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

C.I. 0550125231

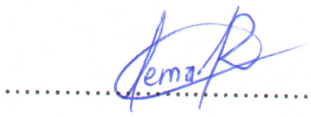
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este Proyecto de Investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Proyecto de Investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este Proyecto de Investigación, dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Enero 2026

AUTORA



.....

Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

C.I. 0550125231

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: **"ICE FUNDAS PLÁSTICAS Y EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA"**, elaborado por Ruth Lisbeth Lema Quinatoa, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Enero 2026



Dr. Carlos Alberto Barreno Córdova Mg.

PRESIDENTE



Ing. Priscila Campos Mg.

MIEMBRO CALIFICADOR



Dr. Santiago Flores Mg.

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

A mis padres Yolanda Quinatoa y José Lema quienes me han acompañado desde el inicio de mi carrera. En especial a mi madrecita querida quien ha estado escuchándome y al pendiente de mí, de mi alimentación y bienestar.

A mis hermanos por apoyarme cuando los requería para realizar trabajos como grabaciones.

A mi novio por motivarme y alentarme a seguir adelante y siempre recordarme de lo capaz que soy de lograr muchas cosas.

A mi mascota Max por ser mi estabilizador emocional al inicio de mi carrera.

Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

AGRADECIMIENTO

A mi padre Dios por darme la sabiduría, fuerza y valentía para no decaer en el proceso y ponerme a las personas adecuadas en mi camino las cuales me ayudaron a cumplir este sueño profesional.

A mi querida alma mater mi Universidad Técnica de Ambato por permitirme el ingreso a mi querida Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO **PÁGINA**

A. PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA i

APROBACIÓN DEL TUTOR ii

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iii

DERECHOS DE AUTOR iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO v

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTO vii

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS viii

ÍNDICE DE TABLAS x

ÍNDICE DE GRÁFICOS xi

RESUMEN EJECUTIVO xii

ABSTRACT xiii

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I 1

INTRODUCCIÓN 1

1.1 Descripción del problema 1

1.2 Justificación 2

1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica 2

1.3 Objetivos 4

1.3.1 Objetivo general 4

1.3.2 Objetivos específicos 5

CAPÍTULO II 6

MARCO TEÓRICO 6

2.1 Revisión de literatura 6

2.1.2.1 Teoría del racionalismo crítico 10
2.1.2.2 Principio tributarios 11
2.1.2.3 Impuestos indirectos 12
2.1.2.4 Impuesto a los consumos especiales 13
2.1.2.5 Productos y servicios que gravan impuesto a los consumos especiales 14
2.1.2.6 Definiciones para efectos de la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033 15
2.1.2.7 Requisitos para el registro y certificado de productores de plásticos de un solo uso como persona natural y jurídica 16
2.1.2.8 Requisitos para los importadores de plásticos de un solo uso como perdona natural y jurídica 17
2.1.2.9 Requisitos para recicladores que mantengan esta actividad como personas naturales y jurídicas 18
2.1.2.10 Tipo de bolsas usadas por los hogares ecuatorianos 19
2.1.2.11 Normas técnicas internacionales adoptadas por Ecuador 20
CAPÍTULO III 24
METODOLOGÍA 24
3.1 Recolección de información 24
3.1.1 Población 24
3.1.2 Muestra 24
3.1.3 Fuentes secundarias 25
3.1.4 Técnicas e instrumentos para la recolección de información 25
3.2 Tratamiento de la información 28
3.3 Operacionalización de las variables 28
CAPÍTULO IV 31
RESULTADOS 31
4.1 Resultados y discusión 31

4.2 Fundamentación de la pregunta de investigación 48

CAPÍTULO V 50

CONCLUSIONES 50

5.1 Conclusiones 50

5.2 Limitaciones del estudio 51

5.3 Futuras temáticas de investigación 51

C. MATERIALES DE REFERENCIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 52

ANEXOS 58

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO **PÁGINA**

Tabla 1. Normas internacionales adoptadas por Ecuador 21
Tabla 2. Tarifas a las bolsas plásticas en otros países 22
Tabla 3. Ficha resumen- recaudación tributaria ICE fundas plásticas 2020 -2025... 26
Tabla 4. Ficha resumen de recaudación tributaria ICE fundas plásticas 2020-2025 27
Tabla 5. Operacionalización de la variable independiente..... 29
Tabla 6. Operacionalización de la variable dependiente..... 30
Tabla 7. Normativa aplicable relacionada con el ICE a las fundas plásticas, en el marco del principio de suficiencia recaudatoria..... 32
Tabla 8. Análisis de los instrumentos de control ICE con relación a las fundas plásticas y su impacto en el control y uso en el país..... 33
Tabla 9. Comparativa de la normativa de otros países con la de Ecuador..... 34
Tabla 10. Marco normativo relacionado AL ICE a las fundas plásticas en Ecuador 36
Tabla 11. Variación en la tarifa del ICE a las bolsas plásticas..... 37
Tabla 12. Recaudación anual de ICE fundas plásticas en Ecuador..... 38
Tabla 13 Comparativo del ICE fundas plásticas frente al ICE Total 45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO **PÁGINA**

Gráfico 1. Principios tributarios 12
Gráfico 2. Impuestos indirectos 13
Gráfico 3. Impuesto a los consumos especiales 14
Gráfico 4. Productos y servicios que gravan ICE 15
Gráfico 5. Productos y servicios que gravan ICE 16
Gráfico 6. Requisitos para productores de plásticos de un solo uso 17
Gráfico 7. Requisitos para importadores de plásticos de un solo uso 18
Gráfico 8. Requisitos para recicladores de plásticos de un solo uso 19
Gráfico 9. Tipo de fundas usadas por los hogares ecuatorianos 20
Gráfico 10. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Azuay 38
Gráfico 11. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Bolívar 39
Gráfico 12. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Tulcán 40
Gráfico 13. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Zaruma 40
Gráfico 14. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Guayaquil 41
Gráfico 15. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Samborondón 42
Gráfico 16. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Manabí 42
Gráfico 17. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Portoviejo 43
Gráfico 18. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Quito 44
Gráfico 19. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Baños de Agua Santa 44
Gráfico 20. Comparativo con otros ICE recaudados en Ecuador 46
Gráfico 21. Tipo de bolsas usadas en los hogares ecuatorianos 46

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: "ICE A LAS FUNDAS PLÁSTICAS Y EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA"

AUTORA: Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

FECHA: Enero 2026

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo analizar el cumplimiento del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicado a las fundas plásticas como instrumento tributario y del control ambiental en Ecuador; el cual presenta un fin de doble propósito el de disminuir el uso de las fundas plásticas y el de recaudar lo necesario para que el Estado pueda cumplir con sus funciones. La metodología de estudio utilizada fue descriptiva. Al analizar la normativa, se evidenció que la misma requiere de ajustes que se adapten a nuevos desafíos porque su impacto demostró no ser tan notorio en supermercados y mercados informales. Por otro lado, la recaudación no ha sido la esperada ya que los hogares ecuatorianos prefieren mayoritariamente usar fundas de un solo uso y muy pocas familias optan por bolsas de tela o de papel. La constante revisión de valores recaudados permite verificar si realmente se está cumpliendo con el principio de suficiencia recaudatoria y la normativa está generando un impacto real. Por consecuencia el ICE a las fundas plásticas no cumple con el principio recaudatorio pues la estructura de la normativa es un tanto débil y complicada de aplicar para pequeñas empresas.

PALABRAS DESCRIPTORAS: FUNDAS PLÁSTICAS, RECAUDACIÓN, SRI, ICE, TRIBUTACIÓN.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

FACULTY ACCOUNTING AND AUDITING

ACCOUNTING AND AUDITING CARRER

TOPIC: "ICE PLASTIC BAGS AND THE PRINCIPLE OF REVENUE SUFFICIENCY"

AUTHOR: Ruth Lisbeth Lema Quinatoa

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

DATE: January 2026

ABSTRACT

The present research project aims to analyze compliance with the Special Consumption Tax (ICE) applied to plastic bags as a tax instrument and an environmental control mechanism in Ecuador. This tax has a dual purpose: to reduce the use of plastic bags and to generate sufficient revenue for the State to fulfill its functions. The study employed a descriptive methodology. An analysis of the regulations showed that they require adjustments to address new challenges, as their impact has not been significant in supermarkets or informal markets. Revenue collection has not met expectations because Ecuadorian households still largely prefer single-use plastic bags, and very few families opt for cloth or paper alternatives. The continuous review of collected values makes it possible to determine whether the principle of revenue sufficiency is being met and whether the regulation is generating a real impact. Consequently, the ICE on plastic bags does not comply with this principle, as the structure of the regulation is somewhat weak and difficult for small businesses to apply.

KEYWORDS: PLASTIC BAGS, TAX COLLECTION, SRI, ICE, TAXATION.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

La contaminación por plásticos se ha vuelto una de las principales preocupaciones del siglo XXI. Se estima que cada año alrededor de 8 millones de toneladas de plástico se dispersan por los océanos, algo similar a depositar un camión de residuos de este tipo cada minuto (Sánchez & Lapeña, 2019). Ante ello la Unión Europa ha implementado normativas como medio de control para regular el uso de plásticos. Una de ellas es la Directiva 2019/904 la cual exige a los demás estados a tomar medidas que reduzcan el consumo de bolsas de un solo uso (Comisión Europea, 2019). Virginia et al (2023) por su parte sostiene que es necesario un análisis a la imposición ambiental para fortalecer el marco tributario, pero sin afectar la autonomía de cada estado. Esto debido a las diferencias recaudatorias en el tema ambiental que presenta cada país miembro de la Comunidad Europea.

Por otro lado, en Reino Unido el impuesto ambiental esta más enfocado en la regulación del consumo de plástico que en la recaudación, lo que les ha permitido fomentar el uso de material reciclado en la producción de nuevos envases, generando efectos positivos en las fábricas, sin alterar el orden económico (Cobos, 2020). En otro estudio llevado a cabo en el mismo lugar se menciona que, aplicar instrumentos tributarios ambientales es más eficaz que una prohibición total de plásticos; además, evitar la exportación de residuos plásticos a otros países con mala gestión de desechos también aporta al cuidado ambiental (Herberz et al., 2020).

América Latina y el Caribe por su parte al ser hogar de una gran biodiversidad y del 24% de la pesca mundial, también han implementado medidas y políticas rigurosas; al menos 27 de los 33 países que conforman esta región, han elaborado normas nacionales y locales como la prohibición de artículos plásticos de un solo uso entre ellos los popotes o sorbetes, bolsas de compras, entre otros. Tanto Chile como Brasil cuentan con un plan nacional que gestione su uso desde 2018 (Fernandez, 2024). Algunos países Latinoamericanos, presentan dificultades para lograr mantener

estabilidad en los ingresos fiscales de un impuesto a lo largo del tiempo. En ocasiones esto sucede por la falta de claridad en la normativa y capacidad administrativa, las cuales guardan relación con la suficiencia recaudatoria (Aldana et al., 2023).

Por su parte, Chile y Perú pretenden fortalecer la aplicación del principio de "quien contamina paga" el cual busca prevenir principalmente los efectos negativos sobre el daño ambiental dejando en segundo plano la recaudación tributaria pues prevalece más la reducción de plásticos de un solo uso (Espinoza & Ramírez, 2021). En cambio, Colombia cuenta con las normativas ambientales 2232 y 2277 como herramientas para frenar el consumo de bolsas plásticas, transformar patrones de consumo y apoyar a la sostenibilidad (Aldana et al., 2023).

En lo que respecta a Ecuador, el año 2020 se implementó el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas persiguiendo un objetivo semejante a los países mencionados, como una herramienta con doble propósito. Por un lado, generar ingresos fiscales y por otro reducir el uso de las fundas. Sin embargo, su dispendio no ha disminuido en supermercados ni en tiendas pues continúan entregándolas sin costo alguno. Un ecuatoriano habitualmente consume alrededor de 253 bolsas plásticas al año, de las cuales el tiempo promedio de uso es de 20 minutos, pero tardan 400 años en degradarse (Youtopia, 2022).

Bajo el contexto presentado, este tipo de tributo va más allá del enfoque ambiental también persigue un fin recaudatorio relacionado con el principio de suficiencia recaudatoria (Hossein, 2024). En relación con ello, el valor del ICE fundas plásticas frente al ICE nacional ha mostrado un valor irrelevante, por lo que su contribución a los ingresos fiscales no tendría mayor impacto (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2023). En virtud de ello, el problema reside en analizar el cumplimiento recaudatorio considerando los objetivos ambientales y el criterio de suficiencia recaudatoria desde su creación en el año 2020 hasta la actualidad.

1.2 Justificación

1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica

El Derecho Tributario como una herramienta legal a nivel internacional encargada de controlar la recaudación, dispone que los tributos constituyen al principal medio para la captación de recursos para el Estado; los cuales, deben estar siempre respaldados por principios constitucionales a fin de promover un régimen fiscal justo y eficiente (Duque et al., 2023). Bajo esa perspectiva, es importante que dentro del principio de suficiencia recaudatoria la relación costo- beneficio no solo sea justificable sino también genere un aporte positivo y rentable para el Gobierno (Saltos, 2017).

Bajo la teoría clásica de Musgrave (1997) nos describe que la política fiscal tiene tres propósitos esenciales: la asignativa, distributiva y estabilizadora. En nuestro país estas funciones se reflejan mediante un marco legal como la Constitución de la República del Ecuador y fiscal como el Sistema Tributario los cuales buscan asegurar que los ingresos públicos sean adecuados para el cumplimiento de los objetivos del país; esto con relación a lo establecido en el art. 300 de dicha constitución, la cual indica que el régimen tributario debe seguir los principios como generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). De tal manera que, los impuestos al ser estructurados deben ser capaces de mantenerse a lo largo del tiempo y a su vez cumplir con las necesidades fiscales, tomando en cuenta las demandas tanto sociales como económicas de la población.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) (2023) explica que, la aplicación del ICE a las fundas plásticas se incorpora como medida para disminuir el uso de productos poco amigables con el medio ambiente y paralelamente apoyar la recaudación nacional. No obstante, ciertos estudios señalan que este tipo de impuestos ambientales a largo plazo tienden a enfrentar limitaciones en su recaudación dado que su base imponible disminuye conforme varían los patrones de consumo (Aldana et al., 2023). En estudios como el de Pulupa (2021) recalca que, en algunos casos los contribuyentes prefieren asumir el valor incrementado al costo de las fundas; esto debido a que el impuesto representa un valor relativamente bajo por la exoneración parcial o total, en algunos casos afectando ligeramente el bolsillo del consumidor final. Bajo esta óptica, el presente trabajo de investigación contribuye al análisis del sistema tributario ecuatoriano mediante un análisis de eficiencia contributiva al ICE de las fundas

plásticas desde una perspectiva de proporción entre el principio de suficiencia recaudatoria y los objetivos ambientales.

La presente investigación se justifica por la utilización de un enfoque analítico descriptivo que permite evaluar los datos hallados en la página oficial del Servicio de Rentas Internas. Para la base teórica, la selección de técnicas cualitativas y cuantitativas favorecerá primero al estudio de la exploración literaria de la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley del Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000033. Segundo permitirá contextualizar la recopilación y análisis de información sobre la recaudación obtenida en el periodo 2020 a 2025. La sistematización de esta información contribuirá a la identificación de relaciones importantes entre las variables económicas y ambientales (Chiriboga, 2025). La factibilidad de esta metodología se apoya en la accesibilidad a información secundaria confiable y asequible a nivel nacional..

Desde el punto de vista práctico, esta investigación resulta importante por el hecho de que proporcionará información exhaustiva referente a la eficacia del ICE a las bolsas plásticas en la recaudación tributaria y el uso de las mismas. Los resultados permitirán identificar las brechas existentes en tal impuesto desde su aplicación; así como proponer medidas que promuevan su perfección y claridad. Al contribuir en su comprensión se podrán detectar los factores que afectan la recaudación, dando paso a incentivar mejoras estratégicas para la reducción del uso de bolsas plásticas fomentando la utilización de alternativas amigables con el medio ambiente. Por otro lado, también será de utilidad para obtener datos observacionales sobre la evolución de dicho impuesto desde el contexto ecuatoriano (Hernández, Fernández, & Baptitsta, 2014).

1.2.2 Formulación del problema de investigación

¿Cumple la recaudación del ICE a fundas plásticas con el principio de suficiencia recaudatoria?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar el cumplimiento del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicado a las fundas plásticas como instrumento tributario y del control ambiental en Ecuador.

1.3.2 Objetivos específicos

- Examinar la normativa aplicable relacionada con el ICE a fundas plásticas, en el marco del principio de suficiencia recaudatoria.
- Diagnosticar la información sobre la aplicación del ICE a fundas plásticas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

2.1.1.1 El sector de la producción y comercialización de bolsas plásticas

Por medio del análisis de Lazo et al. (2024) se comprueba que la prohibición de bolsas plásticas no ayuda a la disminución de su uso, pues en naciones asiáticas lo mejor ha sido reforzar la gestión de residuos, implementar clasificadores en cada barrio y políticas aplicables a productores y consumidores. Desde ese punto Kim et al. (2022) expone en su informe realizado para la república del Ecuador que el 24% de los GADS laboran directamente con recicladores informales por su alta capacidad de recolección y apenas el 33% de ellos lleva a cabo un tratamiento residuos biodegradables. Sumada a esta información el Estado ecuatoriano cuenta con un estándar nacional de colores para la recolección de residuos que no se ha implementado.

La Asociación Ecuatoriana de Plásticos (2024) en su segunda Guía Ambiental revela cómo varias industrias productoras de bienes plásticos cambiaron su composición para cuidar del medio ambiente. Este hecho fue realizado incluso antes de que se promulgue la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reciclaje de Plásticos en Ecuador, permitiéndoles a algunos estar libres de del impuesto ICE. Es así que, este sector ha optado por buenas prácticas, pero se requiere del apoyo tanto del gobierno como de la ciudadanía para que tenga un mayor efecto. El consumidor final la mayoría de veces obtiene las fundas de un solo uso de manera indirecta al comprar alimentos en restaurantes, tiendas o pedidos a domicilio (ASEPLAS, 2024).

En la publicación de Naranjo (2024) se muestra que existen lineamientos y normas legales las cuales sirven como referencia para otros países que buscan reducir la producción y dispendio de plásticos. De igual modo, una publicación de CEDIA (2023) presenta tres tendencias de desarrollo internacionales para el manejo de residuos plásticos como las tecnologías pre consumo, tecnologías post consumo y los

bio compuestos. En definitiva, hay varias normas y tendencias internacionales sobre el manejo de plásticos en nuestro país y aun así no se ha logrado un cambio significativo en el consumo de bolsas de un solo uso.

En un informe realizado por Alianza Basura Cero Ecuador (2022) comenta que introducir plásticos bajo el concepto de economía circular va en contra del Convenio de Basilea, el cual se basa en la prohibición de la importación de plásticos usados para su procesamiento. En el mismo documento se menciona que alrededor del 75% de residuos traídos al Ecuador provinieron de Estados Unidos, y que a esa fecha fue el tercer país de América Latina que más desechos plásticos importó para su procesamiento y producción de bienes de un solo uso.

En un artículo presentado por Zambrano (2020) relata que en los hogares donde la mujer es la cabeza de hogar el uso de bolsas de tela es más común que en domicilios donde el jefe de casa es hombre. Sin embargo, esto cambia cuando los sujetos participan voluntariamente en organizaciones sociales. Al estar en constante conocimiento sobre temas ambientales, hace que la probabilidad de usar bolsas de un solo uso disminuya. Por otro lado, Carrión (2024) da a conocer que los millenials ecuatorianos presentan cierta actitud favorable sobre el cuidado ambiental, lo cual influye también en la compra consciente de productos orgánicos y uso de bolsas de tela u otro material.

2.1.1.2 Evolución y efectos del impuesto a los consumos especiales en fundas plásticas

Autores como Vintimilla y Peñaloza (2024) evidenciaron que este tipo de impuesto como es el ICE, es efectivo en la reducción del consumo de productos como el tabaco, el alcohol y las bebidas azucaradas, sin embargo, en otros sectores como el de las fundas plásticas, ha sido cuestionable debido a la ausencia de medidas complementarias que ayuden al uso de alternativas más sostenibles. Pino, Redroban y Ortega (2024) dan a conocer por su parte que los impuestos relacionados al medio ambiente son una buena política, pero no generan los incentivos tributarios necesarios para que las personas naturales y jurídicas forjen conciencia ambiental. En definitiva, existen normativas que requieren más incentivos y acompañamiento de medidas para mejorar su función.

En el documento de Núñez et al. (2024) se indica que la aplicación del impuesto en el mercado de bolsas de un solo uso ha generado valores monetarios adicionales a pequeños comerciantes, por lo cual se ve la necesidad de un ajuste en su diseño y aplicación, porque se estarían vulnerando principios tributarios. Por otro lado, Pihuave (2024) manifiesta que, aunque este impuesto es importante, su recaudación está estrechamente relacionada con factores socioeconómicos y legales por lo cual se debe fortalecer estrategias de control y gestión tributaria que garanticen los ingresos fiscales.

En un análisis realizado por Baque y Bastidas (2025) demostraron que algunas empresas han logrado acoplarse progresivamente a los sistemas de gestión de calidad, pero falta fortalecer prácticas sostenibles y de cumplimiento normativo ambiental. Frente a ello Bustos (2021) comenta que la regulación del consumo de plásticos en Ecuador requiere de una normativa que supere la dispersión de ordenanzas locales pues, es importante mantener un equilibrio sobre sanciones e incentivos para reducir paulatinamente el consumo de plásticos y generar conciencia ambiental.

En un examen realizado en Perú por Quispe et al. (2022) a tres supermercados tras la implementación del impuesto ambiental relacionado con las fundas plásticas, lograron determinar que efectivamente se redujo el uso de este tipo de bolsas y su cambio a unas de tipo biodegradable; además, las empresas se acoplaron a la normativa pese a las dificultades. Por lo cual se habría demostrado que la aplicación de esta normativa cumplió su finalidad ambiental más que la recaudatoria.

De igual manera un estudio realizado en la Universidad de Guayaquil por Chang (2025) demostró que las grandes empresas se han acoplado a la normativa y optado por la fabricación de fundas degradables, pero las pequeñas empresas enfrentan dificultades en la adaptación por el impacto económico, carencia de recursos y suficiente conocimiento que les representa este cambio. Por esta razón recomienda implementar políticas integrales las cuales apoyen el financiamiento flexible, capacitación empresarial y alianzas de cooperación que promuevan una transición justa y sostenible.

En el documento de Herrera (2019) da a conocer que un mecanismo usado para controlar el uso de las bolsas plásticas es eficiente y cumple con objetivo de limitar el uso. De igual manera satisface el propósito de recaudación, ya que al realizar su estudio propone un impuesto de $0.30 centavos por cada bolsa proyectando que podría generar alrededor de 45 millones de dólares en el primer año, confirmando la capacidad de la normativa de generar ingresos fiscales. No obstante, en un análisis sobre la estructura de los tributos realizado por Vásquez (2023) a tres países menciona que, los impuestos ambientales sobre las bolsas plásticas han presentado mejoras en la regulación de consumo. Pero el impacto tanto ambiental como recaudatorio depende de factores externos y de la composición del tributo. La falta de cuidado de la tarifa en Ecuador disminuye su impacto mientras que en los países como Colombia y Perú al estar en constante observación y regulación su tarifa no ha perdido relevancia.

2.1.1.3 El principio de suficiencia recaudatoria como pilar del financiamiento estatal relacionado con el ICE bolsas plásticas

Ñato & Pacheco (2023) en su evaluación sobre la recaudación relacionan la disminución del valor recaudado en el año 2020 frente al 2022 como algo positivo, pues se estaría logrando generar conciencia ambiental. No obstante, Vásquez (2023) indica en su trabajo que el consumo de bolsas plásticas se mantenía en un valor alto mientras la recaudación del ICE fundas plásticas si era viable, pero varias empresas y personas desconocían sobre las regulaciones y beneficios ambientales. En ese contexto se entiende que una disminución o aumento en la recaudación no siempre puede significar un efecto positivo en el bien a controlar o regular.

En el trabajo de Pazmiño (2023) se reconoce que el principio de suficiencia recaudatoria implementado en el art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, es importante en el sistema tributario pues permite financiar el gasto público mediante los ingresos obtenidos. Se resalta además sobre otras investigaciones que, un sistema tributario debe ser coherente con realidad económica y social. Chica (2024) por su parte relata que es necesario reconceptualizar el modelo tributario porque la falta de adaptabilidad a distintos ámbitos empresariales provoca inequidad y menor legitimidad, debilitando la capacidad del Estado de financiar el gasto público.

Londoño (2024) en su estudio sostiene que, aun cuando la Constitución busca promover un sistema en el cual "quien más tiene solvencia más paga" la realidad es otra. En la práctica el Estado depende esencialmente de los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el ICE los cuales impactan mayormente a los sectores de menores ingresos. Bajo este contexto el impuesto a las bolsas plásticas, aunque aporta en menor grado al ingreso tributario no estaría cumpliendo con el principio de suficiencia recaudatoria. Por otro lado, Allauca et al. (2020) en su investigación describen que el Impuesto a los Consumos Especiales es una parte sustancial para los recursos estatales por su gran apoyo al gasto público. Sin embargo, su aplicación produce cargas económicas a las pequeñas y medianas empresas por lo que se requiere buscar el equilibrio entre la suficiencia recaudatoria y el impacto económico empresarial a través de la planificación e incentivos tributarios.

En un análisis realizado por Lliguin (2023) se resalta que el aporte del ICE a las fundas plásticas dentro del sistema tributario nacional es mínimo. En Galápagos se habría registrado una recaudación de $8,00 por el impuesto a las bolsas plásticas, a razón de las campañas implementadas y de la emisión de la Resolución N.º 038 CGREG – 19 – XI – 2014. Ante estas irregularidades tributarias Herrera (2023) comenta tras su proyecto de investigación que los regímenes General y Régimen Impositivo Simplificado (RISE), presentan deficiencias entre el número de contribuyentes y la recaudación efectiva por lo que no se estaría cumpliendo de igual manera con el principio de suficiencia recaudatoria de manera sostenida. Esto demuestra que varias áreas del sistema tributario requieren ajustes los cuales permitan fortalecer el rendimiento fiscal y mejorar el desempeño administrativo.

2.1.2 Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Teoría del racionalismo crítico

La teoría del racionalismo crítico presentada por el filósofo Karl Popper (1962) expone que el conocimiento crece cuando se lleva a cabo algo similar a lo llamado prueba y error, pero de manera más profunda buscando a propósito los errores para ir corrigiéndolos. Bajo esta perspectiva se explica que las ciencias sociales y económicas deben estar orientadas a proponer ideas las cuales sean capaces de ser puestas a prueba

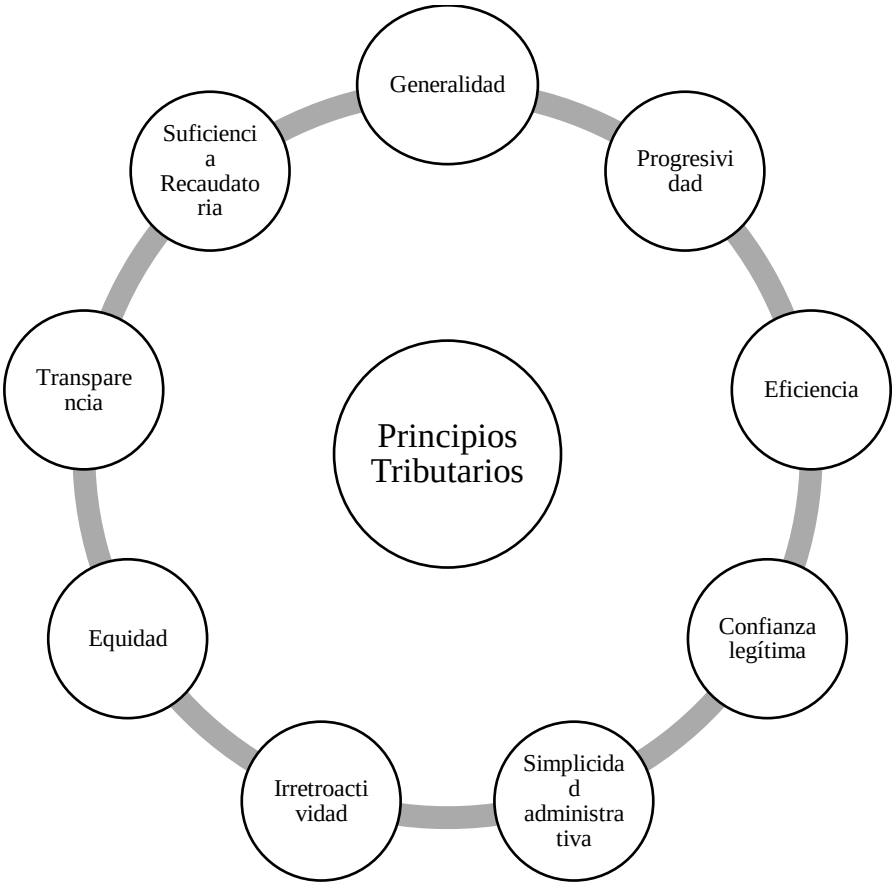
en la vida real, es decir, las hipótesis que se plantean deben ir más a halla de la teoría, deben ser comparadas y analizadas. Si una idea no encaja con la necesidad o el contexto es conveniente que sea reemplazada por otra mejor. De esta manera, el conocimiento va mejorando en el proceso de corrección, quedándose siempre con lo que tiene más sentido.

A partir de este enfoque del racionalismo crítico, el análisis del ICE a las fundas plásticas requiere ser visto como una política tributaria susceptible siempre a constante revisión a fin de irla adaptando a los distintos cambios sociales y ambientales, de acuerdo a sus resultados reales. Si no se está cumpliendo con el principio de suficiencia recaudatoria ni el ambiental, la teoría de Karl Popper argumentaría que la normativa requiere ser ajustada o reemplazada por una mejor. Una vez expuesto lo anterior y según el enfoque popperiano, la presente investigación plantea que las normas tributarias como el ICE a las fundas tipo camiseta, no tiene que entenderse como algo definitivo sino como una idea que debe ser comprobada constantemente con datos reales de recaudación e impacto ambiental, a fin de asegurar que en efecto se cumpla el objetivo de regular el uso de plásticos y de recaudar (Popper, 1962).

2.1.2.2 Principio tributarios

Dentro del Código Tributario el principio de suficiencia recaudatoria conjuntamente con el resto de principios determinados en la normativa ecuatoriana tienen como objetivo garantizar que el sistema tributario genere los fondos necesarios para cubrir las obligaciones del Estado de manera correcta. Este principio en particular establece que los impuestos deben crearse de forma que aseguren una recaudación equitativa justa y sostenible suficiente para promover el desarrollo social y económico. Con relación al ICE de las fundas plásticas este tributo persigue un doble propósito que es el de controlar y disminuir el uso de las bolsas de un solo uso, tipo camiseta y el de financiar políticas ambientales, logrando de esta manera equilibrar la parte tributaria y ambiental (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Gráfico 1. Principios Tributarios



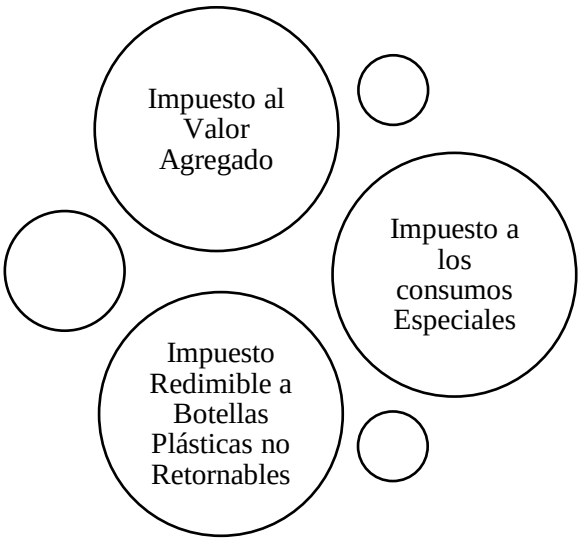
Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador (2023)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.3 Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos en Ecuador están compuestos por Impuesto al Valor Agregado (IVA), los aranceles a la importación, el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), los cuales gravan al uso de ciertos bienes y servicios. Este último impuesto generado para controlar el consumo de productos particulares como el cigarrillo, las bebidas alcohólicas, los artículos plásticos, entre otros. Destaca por su doble propósito el de generar recursos fiscales al Estado ecuatoriano y el de frenar la utilización de objetos malos para el medio ambiente o para las personas al ingerir (SRI, 2025).

Gráfico 2. Impuestos Indirectos



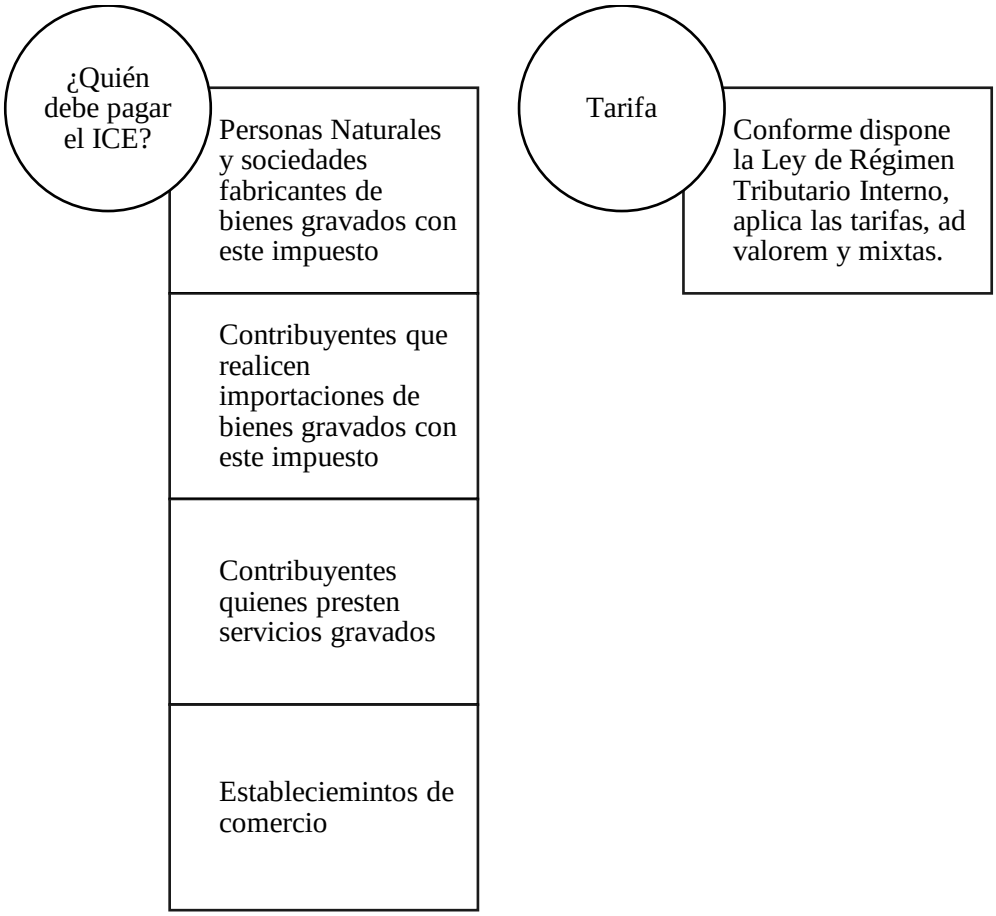
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.4 Impuesto a los consumos especiales

Este impuesto indirecto fue creado para generar conciencia en el uso o consumo de artículos específicos que pueden representar un daño social, ambiental o para la salud. Entre los impuestos los cuales lo componen se encuentra el impuesto a los consumos especiales a las fundas plásticas cuyo uso en exceso causa contaminación ambiental. Por lo cual funciona como una herramienta de doble propósito esencial para el sistema tributario y ambiental (SRI, 2025).

Gráfico 3. Impuesto a los consumos especiales



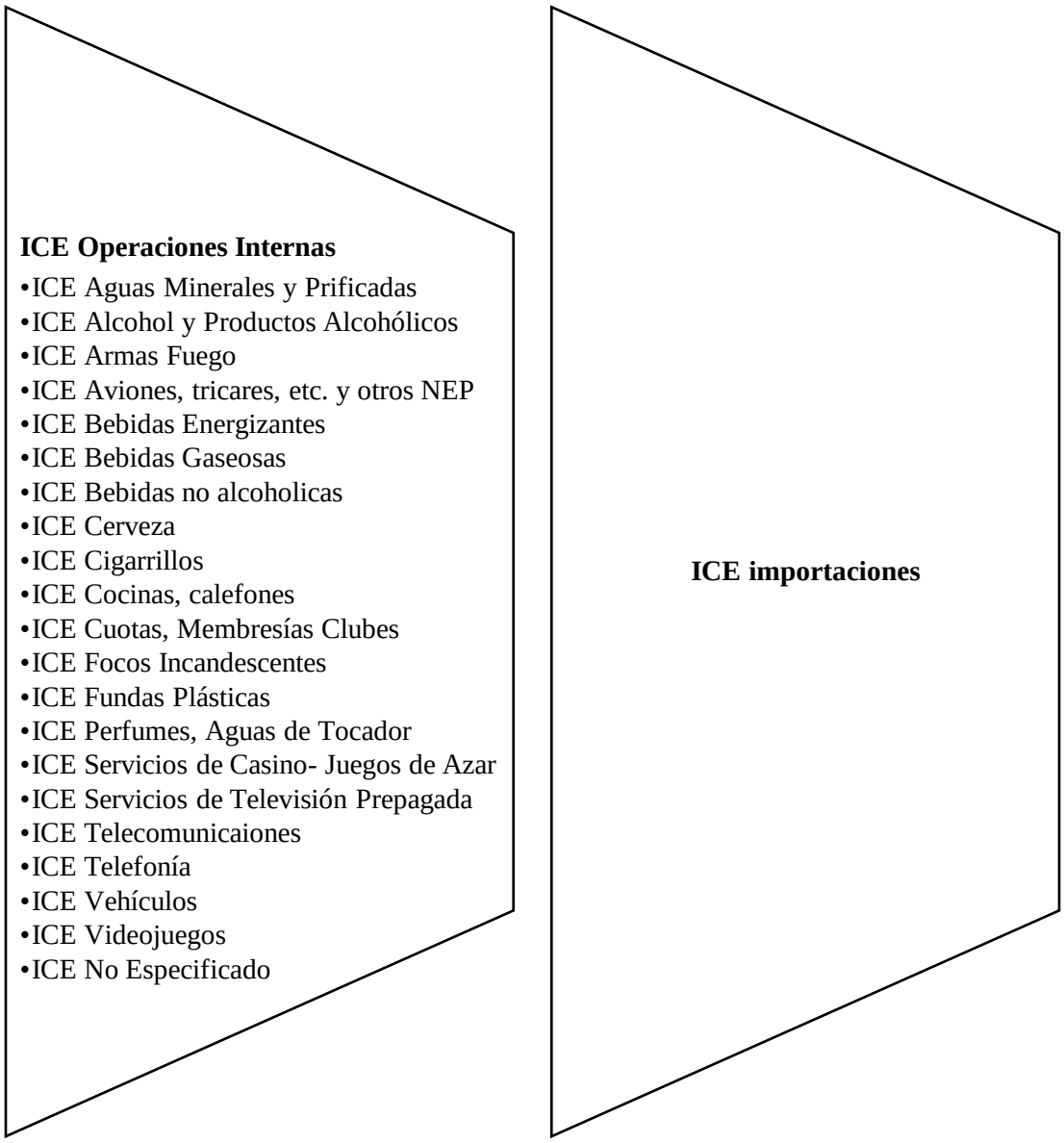
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.5 Productos y servicios que gravan impuesto a los consumos especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales permite al Estado modular el consumo de varios productos desde las bebidas alcohólicas, videojuegos hasta fundas plásticas artículos que tienen efectos en la salud y ambiente. En relación con las fundas plásticas este tributo busca incentivar alternativas más amigables, producir responsabilidad empresarial y ciudadana.

Gráfico 4. Productos y servicios que gravan ICE



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

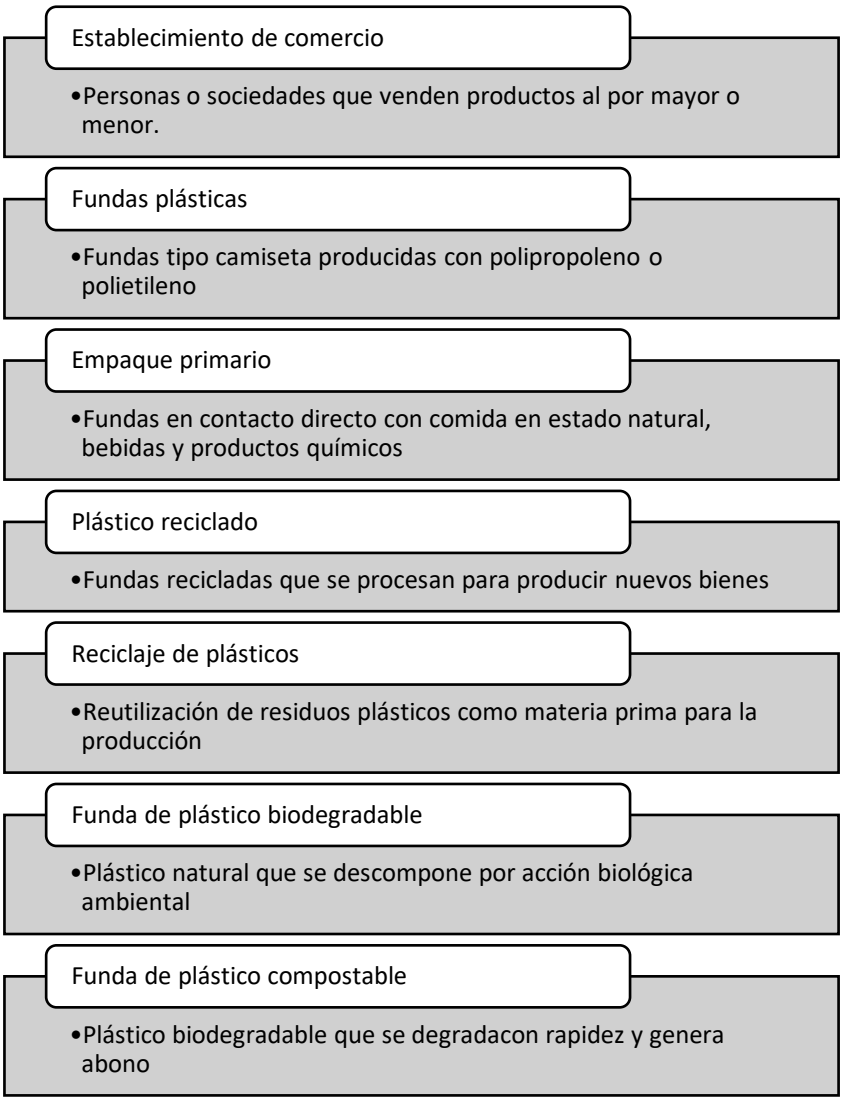
Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.6 Definiciones para efectos de la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033

Dentro de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033 para efectos de la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales a las fundas plásticas se

presenta en el artículo dos de dicha resolución un conjunto de literales con definiciones con el fin de ayudar a la comprensión y aplicación de la normativa (2020).

Gráfico 5. Productos y servicios que gravan ICE



Fuente: Servicio de Rentas Internas Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033 (2020).

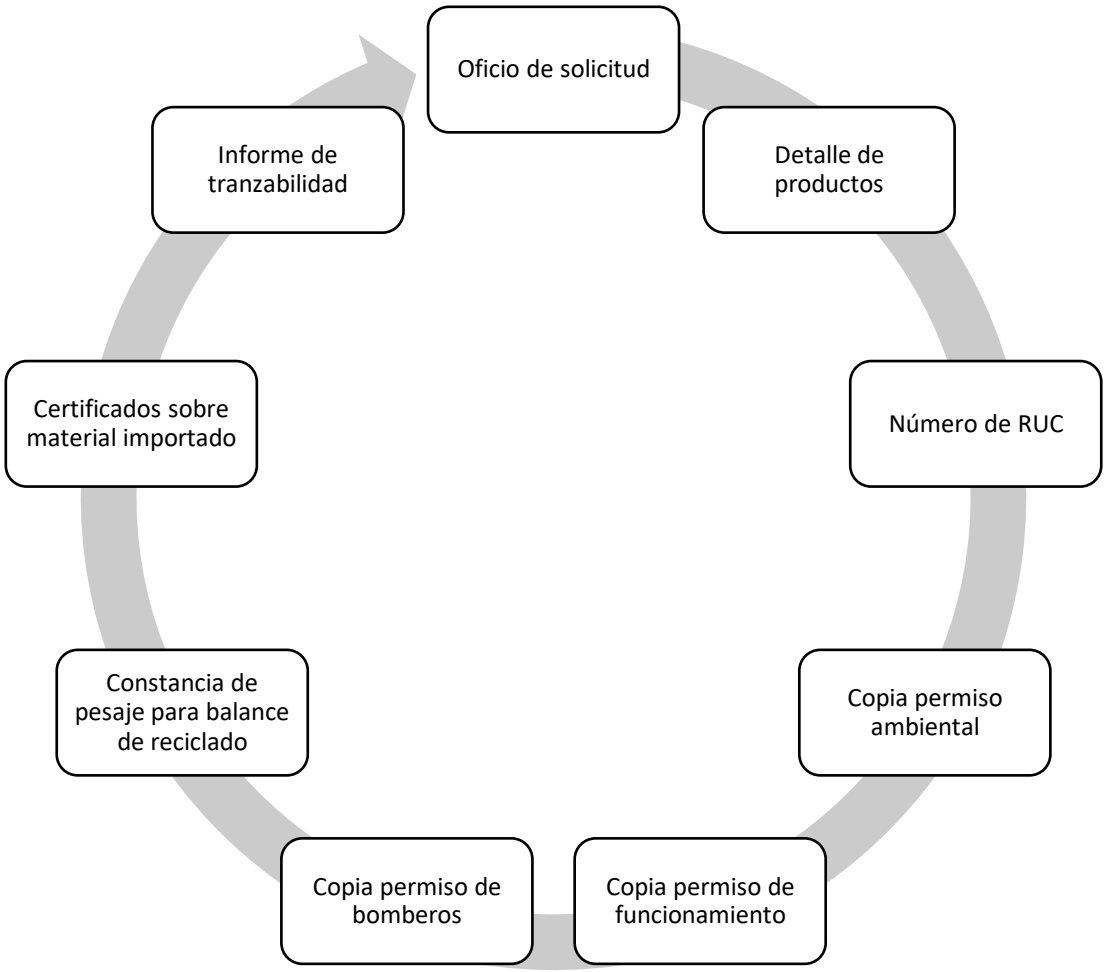
Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.7 Requisitos para el registro y certificado de productores de plásticos de un solo uso como persona natural y jurídica

El registro y certificado es un proceso importante para identificar, regular y supervisar la producción, importación y venta de productos plásticos. Este proceso es aplicable a todas las personas sea naturales o jurídicas, con el fin de optimizar el control ambiental y la cadena

productiva, sumado a ello este mecanismo de control también promueve a la transparencia de políticas que buscan frenar el uso de plásticos Servicio de Rentas Internas Resolución (2022).

Gráfico 6. Requisitos para productores de plásticos de un solo uso



Fuente: Servicio de Rentas Internas Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0138-R (2022).

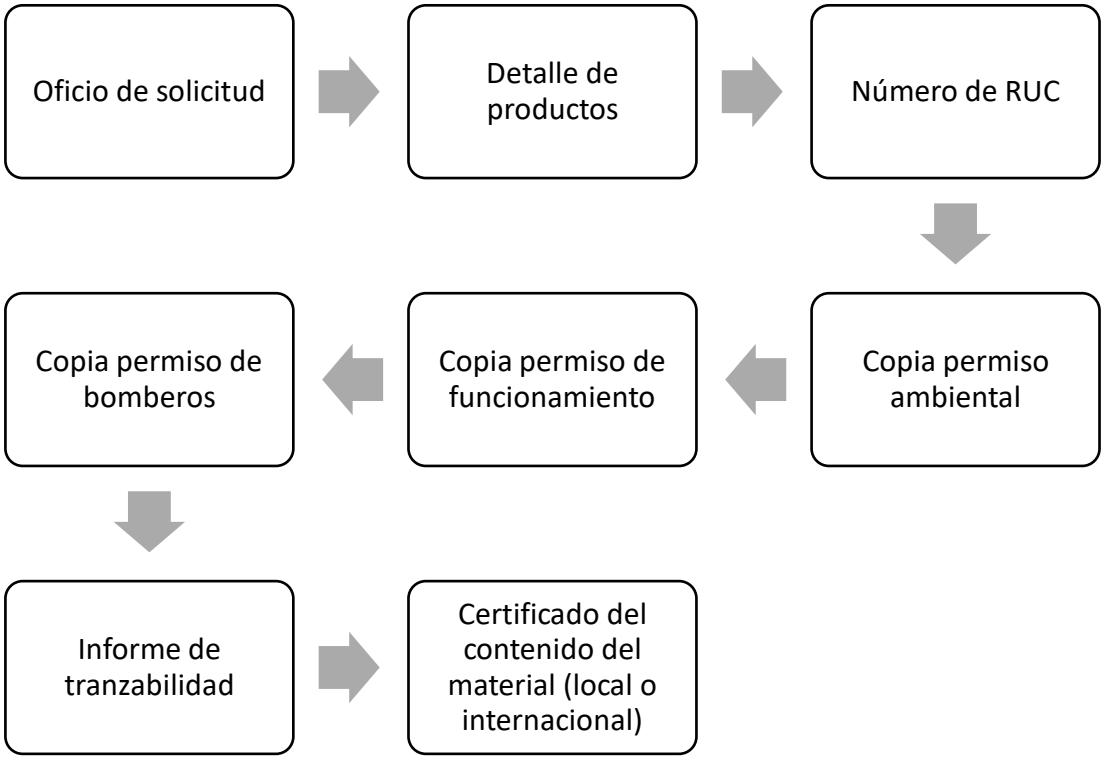
Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.8 Requisitos para los importadores de plásticos de un solo uso como perdona natural y jurídica

Las personas naturales y jurídicas importadoras de desechos plásticos traídos para su procesamiento y posterior fabricación de productos deben cumplir con los requisitos

necesarios como normativas ambientales y comerciales actuales. Este proceso de control ayuda al país a verificar su origen, composición y destino final, asegurando el registro y monitoreo de la cantidad de plásticos que ingresan al país.

Gráfico 7. Requisitos para importadores de plásticos de un solo uso



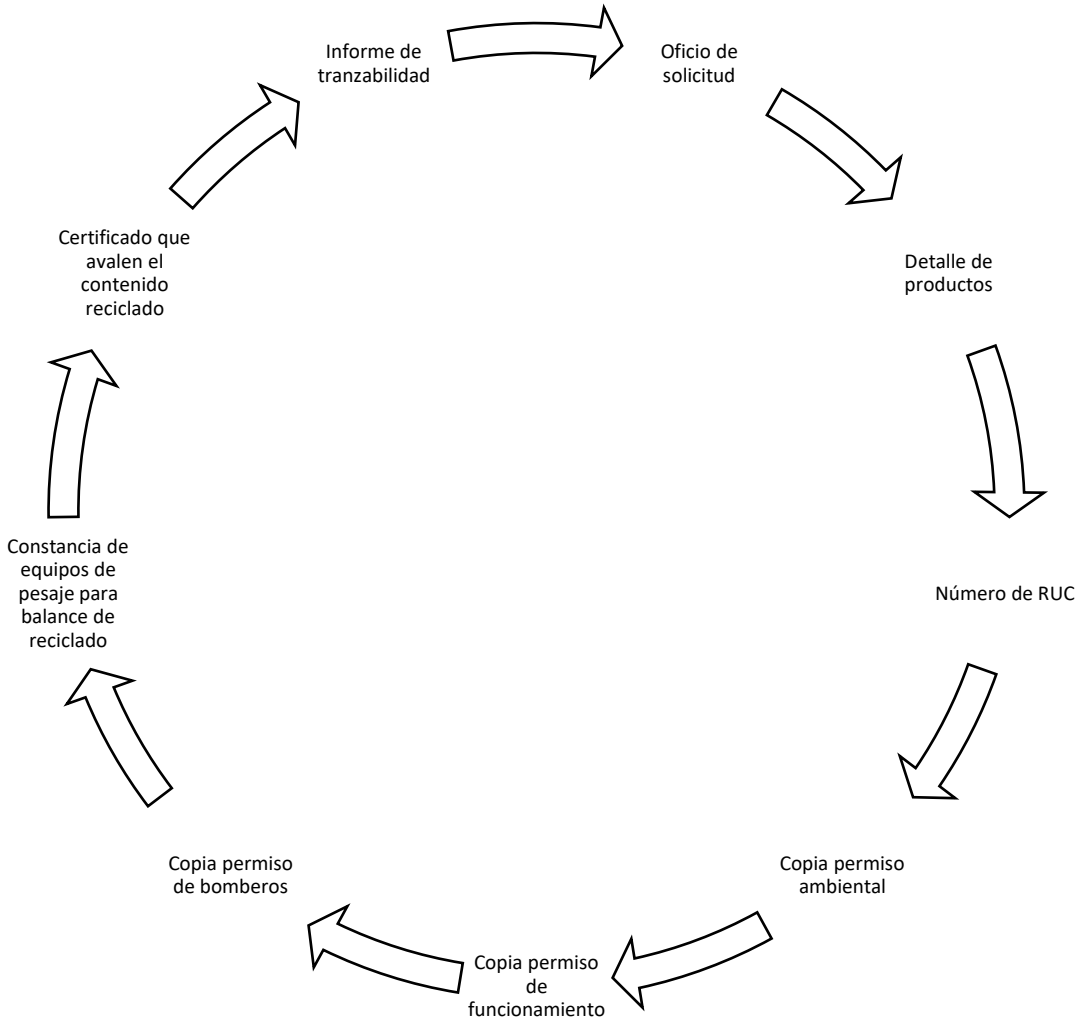
Fuente: Servicio de Rentas Internas Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0138-R (2022).

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.9 Requisitos para recicladores que mantengan esta actividad como personas naturales y jurídicas

Los recicladores proveedores de materia prima para las fábricas deben estar registrados a fin de asegurar que los materiales post consumo sean recuperados y reingresados, para su proceso productivo de la mejor manera. También, este proceso sirve de apoyo a la disminución de fundas plásticas terminadas en desagües, por lo cual fortalece la responsabilidad y sostenibilidad ambiental.

Gráfico 8. Requisitos para recicladores de plásticos de un solo uso



Fuente: Servicio de Rentas Internas Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0138-R (2022).

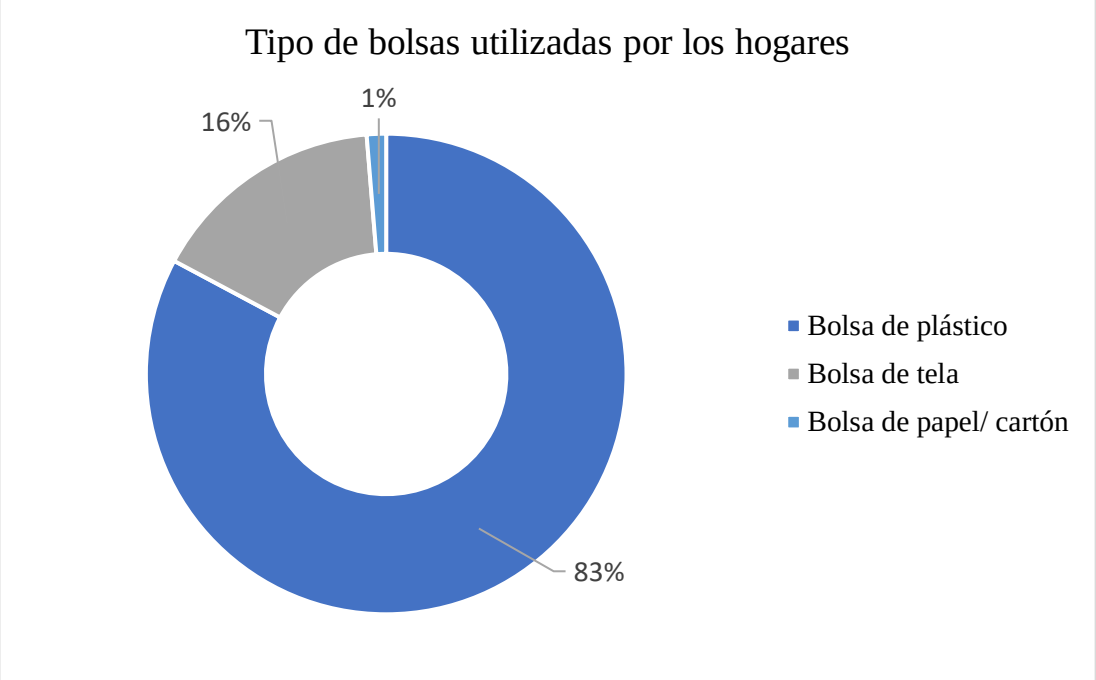
Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.10 Tipo de bolsas usadas por los hogares ecuatorianos

En una investigación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2022) alrededor de un 82.8% de hogares usan bolsas desechables para realizar sus compras, lo que evidencia que su empleo continúa siendo mayoritario en el país ecuatoriano. A penas el 15,9% de la población utiliza contenedores de tela para sus productos y un escaso 1,3% consume fundas de papel o cartón. Esto puede deberse a la fata de

adaptabilidad a nuevos hábitos de consumo, a la falta de accesibilidad de pequeños mercados a fundas de tela por su costo o la tenue aplicación, control y seguimiento de la normativa como el ICE a las fundas plásticas.

Gráfico 9. Tipo de fundas usadas por los hogares ecuatorianos



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2022)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.11 Normas técnicas internacionales adoptadas por Ecuador

En Ecuador en el año 2019 se firmó un convenio de Cooperación entre la Asociación Ecuatoriana de Plásticos (ASEPLAS) y el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), la cual ayudo a la creación de documentos normativos para la industria del plástico en el país (ASEPLAS, 2024).

Tabla 1. Normas internacionales adoptadas por Ecuador

Código	Número	Título	Resolución
NTE INEN-UNE-EN	15343	Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado (UNE EN 15343:2008, IDT)	Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0081-R
NTE INEN UNE-EN	15342	Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poliestireno (PS) (UNE EN 15342:2008, IDT)	RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2022-0124-R
NTE INEN UNE-EN	15345	Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polipropileno (PP) (UNE-EN 15345:2008, IDT)	RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2022-0141-R
NTE INEN UNE-EN	15347	Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de residuos plásticos (UNE-EN 15347:2008, IDT)	RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2022-0147-R

Fuente: Asociación Ecuatoriana de Plásticos (ASEPLAS) (2024)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.2.12 Tarifas aplicadas por otros países

Varios países han tratado de apoyar al cuidado del medio ambiente mediante la aplicación de mecanismos que regulen su uso como la aplicación de tarifas fijas a la entrega de una bolsa plástica, el aumento del recargo de manera progresiva hasta lograr el efecto esperado o aplicar un tarifario dependiendo del tipo de funda. La siguiente tabla muestra la técnica que aplica cada país para controlar el expendio de las mismas.

Tabla 2. Tarifas a las bolsas plásticas en otros países

País	**Impuesto (€ por kg)**
Bélgica	3,00
Dinamarca	9,32
Francia	10,00
Italia	0,434 para plástico con cadena de reciclaje 0.005 € por bolsa
Estonia	2,50
Hungría	5,78
Irlanda	0,22 € por bolsa
Latvia	0,70
Lituania	0,51
Países Bajos	0,43
Polonia	0,047 € por bolsa
Portugal	0,20
España	0, ,05 € por bolsa
Uruguay	0,11 por bolsa

Fuente: Jiménez (2024)

Elaborado por: Lema (2025)

2.1.3 Hipótesis

El nivel de recaudación del ICE a fundas plásticas satisface el principio de suficiencia recaudatoria.

Variable Independiente. El Impuesto a los Consumos Especiales en las Fundas Plásticas

Variable Dependiente: Principio de Suficiencia Recaudatoria

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de información

3.1.1 Población

Según Vizcaíno et al. (2023) la población es un conjunto de elementos con aspectos en común la cual requiere de una adecuada identificación y descripción. Su apropiada selección permite que la muestra sustraída sea significativa, respaldando la validez e importancia de los hallazgos. Por otra parte, Arias (2021) comenta en su documento que existen características importantes a considerar al momento de ver la población, tales como, la homogeneidad, temporalidad y la necesidad de que se defina si se trata de una comunidad, país, pueblo, ciudad. A su vez, Cañas et al. (2022) relata que las investigaciones se realizan a favor de la población, pero al ser estas demasiado extensas y ocupar mucho tiempo y dinero, se recurre a muestras.

Para el presente trabajo la población a considerar será la recaudación anual y por provincia desde el año 2020, fecha en que se emitió la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000033 por la Directora General del Servicio de Rentas Internas sobre el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas hasta septiembre del presente año 2025. Además, se tomará en cuenta las distintas normativas y resoluciones como parte del proceso de análisis.

3.1.2 Muestra

Solanet (2020) en su trabajo menciona que la muestra representa la población como un subconjunto de la misma para permitir su estudio y análisis. Aguilar (2005) por su parte da a conocer que el cálculo de la muestra apoya al objetivo de cualquier investigación. También, detalla algunas razones para trabajar con muestras, como que, pueden estudiarse con mayor rapidez, su costo es menor y los resultados pueden llegar a ser más precisos que la población.

Para fines de esta investigación no se obtuvo ningún proceso de muestreo por lo cual se va a trabajar con los datos de toda la población.

3.1.3 Fuentes secundarias

Para este estudio se recurre a fuentes secundarias y la recolección de información que permita la generación de una base de datos necesaria para el desarrollo de la investigación. Se descargó información de la página oficial de Servicio de Rentas Internas como fuente principal, desde el año 2020 hasta el año 2025. En su portal de Estadísticas Generales de Recaudación se obtuvo su histórico anual por impuesto, provincia y cantón de domicilio fiscal. También se ocupó información derivada de artículos científicos, libros, tesis académicas y normativa legal vigente a fin de facilitar la comprensión del marco teórico y contextual del tema.

3.1.4 Técnicas e instrumentos para la recolección de información

En la presente investigación las técnicas empleadas fueron de observación y revisión de documentos, de igual manera se ocupó instrumentos como la ficha de observación y la ficha de análisis de documentos. La ficha de observación para registrar de forma ordenada y precisa los datos visibles en los portales institucionales, especialmente del Servicio de Rentas Internas (SRI), mientras que la ficha de análisis de documentos para facilitar la sistematización y el estudio detallado de normativa, informes, boletines, artículos y estudios relacionados con el ICE. Estos instrumentos permitirán recopilar y organizar la información secundaria necesaria para evaluar la suficiencia recaudatoria del impuesto aplicado a las fundas plásticas.

A continuación, se presenta la ficha resumen que permite visualizar de manera resumida los valores recaudados por concepto de Impuesto a los Consumos Especiales de Fundas Plásticas en el periodo 2020 a 2025 de forma anual y por provincia.

Tabla 3. Ficha resumen- recaudación tributaria ICE fundas plásticas 2020 -2025

	TOTAL ICE OPERACIONES INTERNAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
2020													
2021													
2022													
2023													
2024													
2025													

	TOTAL ICE FUNDAS PLÁSTICAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
2020													
2021													
2022													
2023													
2024													
2025													

Fuente: Histórico anual Estadísticas Generales de Recaudación (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

Tabla 4. Ficha resumen- de recaudación tributaria ICE fundas plásticas 2020 -2025

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2021	AZUAY													
2022	AZUAY													
2023	AZUAY													
2024	AZUAY													
2025	AZUAY													
2021	BOLIVAR													
2022	BOLIVAR													
2023	BOLIVAR													
2024	BOLIVAR													
2025	BOLIVAR													
2021	TULCAN													
2022	TULCAN													
2023	TULCAN													
2024	TULCAN													
2025	TULCAN													
2021	ZARUMA													
2022	ZARUMA													
2023														
2024														
2025	ZARUMA													
2021	GUAYAQUIL													
2022	GUAYAQUIL													
2023	GUAYAQUIL													
2024	GUAYAQUIL													
2025	GUAYAQUIL													
2021	SAMBORON													
2022	SAMBORON													
2023	SAMBORON													
2024	SAMBORON													
2025	SAMBORON													
2021	MANABI													
2022	MANABI													
2023	MANABI													
2024	MANABI													
2025	MANABI													
2021	PORTOVIEJO													
2022	PORTOVIEJO													
2023	PORTOVIEJO													
2024	PORTOVIEJO													
2025	PORTOVIEJO													
2021	QUITO													
2022	QUITO													
2023	QUITO													
2024	QUITO													
2025	QUITO													
2021	BAÑOS DE A													
2022	BAÑOS DE A													
2023	BAÑOS DE A													
2024	BAÑOS DE AGUA SANTA													
2025	BAÑOS DE A													

Fuente: Histórico anual Estadísticas Generales de Recaudación (2025)

Elaborado por: Lema (2025

3.2 Tratamiento de la información

Para el primer objetivo, se utilizó la ficha de análisis de documentos como instrumento principal. Se recopilaron y sistematizaron disposiciones legales, reglamentarias y doctrinarias referentes al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicado a fundas plásticas. Esta información se extrajo de fuentes como la Ley de Régimen Tributario Interno, sus reglamentos, resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), y pronunciamientos doctrinarios sobre la suficiencia recaudatoria. El análisis permitió identificar los fundamentos normativos del tributo, sus objetivos fiscales y ambientales, y si su diseño está alineado con el principio constitucional de suficiencia recaudatoria. Los datos recolectados se organizaron en matrices comparativas que faciliten una evaluación crítica de la coherencia legal del impuesto.

Para el segundo objetivo, se abordó mediante la ficha de análisis, enfocada en sistematizar los datos anuales de recaudación publicados por el SRI relacionados con el ICE aplicado a fundas plásticas. La información se procesó a través de gráficos que evidencien la evolución del tributo desde su implementación. Se incluyo un análisis porcentual de la participación del ICE sobre fundas plásticas frente a otros bienes gravados con el mismo impuesto. De este modo, se evaluó si la aplicación práctica del tributo responde a los parámetros de suficiencia recaudatoria establecidos por la normativa ecuatoriana, contrastando los resultados obtenidos con los principios fiscales vigentes.

3.3 Operacionalización de las variables

Variable Independiente. El Impuesto a los Consumos Especiales en las Fundas Plásticas

Tabla 5. Operacionalización de la variable independiente

Definición	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Características de la Variable	Técnicas e Instrumentos
Estrategia fiscal del Estado que aplica el ICE a fundas plásticas tipo camiseta como mecanismo recaudatorio y ambiental (SRI, 2025).	Marco normativo	Configuración legal basada en leyes y resoluciones	Análisis del marco normativo vigente en los ámbitos nacional e internacional.	Escala: Nominal Tipo: Categórica	T: Revisión documental I: Ficha de análisis de documentos
	Cumplimiento fiscal	Existencia de sanciones o medidas correctivas	Cumplimiento de deberes formales y aplicación de beneficios o exenciones tributarias.	Escala: Nominal Tipo: Categórica	T: Revisión documental I: Ficha de análisis de documentos
	Aplicación normativa	Correcta aplicación de tarifas y exenciones	Instructivos SRI sobre ICE fundas plásticas	Escala: Nominal Tipo: Categórica	T: Revisión documental I: Ficha de análisis de documentos

Elaborado por: Lema (2025)

Variable Dependiente: Principio de Suficiencia Recaudatoria

Tabla 6. Operacionalización de la variable dependiente

Definición	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Características de la Variable	Técnicas e Instrumentos
Establece que los tributos deben generar ingresos suficientes para satisfacer las necesidades del Estado sin exceder la carga al contribuyente (Armijos, 2021).	Recaudación tributaria	Recaudación total anual del Estado	Estadísticas tributarias oficiales	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Observación I: Ficha de observación
	Crecimiento fiscal	Incremento o disminución interanual	Datos comparativos de recaudación (2020–2025)	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Observación I: Ficha de observación
	Eficiencia recaudatoria	Participación de cada impuesto en la recaudación total	Informes de metas fiscales del SRI	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Observación I: Ficha de observación

Elaborado por: Lema (2025)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

El presente trabajo de investigación sobre el impuesto a los consumos especiales (ICE) a las fundas plásticas y el principio de suficiencia recaudatoria, detalla la información acerca de su recaudación, aumento o disminución. La información compartida a continuación presenta de igual manera la normativa aplicable al impuesto antes mencionado y sobre las exenciones existentes en el mismo. El contenido fue recopilado de la normativa ecuatoriana. Se muestra además los datos históricos de recaudación, ingresos totales estudiados por provincias, encontrados en la página oficial del Servicio de Rentas Internas desde el año de creación del impuesto en el año 2020 hasta el período actual 2025.

4.1.1 Examinar la normativa aplicable relacionada con el ICE a fundas plásticas, en el marco del principio de suficiencia recaudatoria

La normativa ecuatoriana relacionada con el Impuesto a los Consumos Especiales referente a las fundas plásticas fusiona tanto propósitos ambientales como tributarios. Por igual las normativas y resoluciones de manera conjunta aseguran la correcta aplicación del impuesto con una adecuada recaudación, eficiente y responsable. La cual se alinee con el cuidado ambiental procurando el cumplimiento real de cada contribuyente.

Se muestran además los datos históricos de recaudación, ingresos totales estudiados por provincias, encontrados en la página oficial del Servicio de Rentas Internas desde el año de creación del impuesto en el año 2020 hasta el período actual 2025.

Tabla 7. Normativa aplicable relacionada con el ICE a las fundas plásticas, en el marco del principio de suficiencia recaudatoria

Título de la Norma	Art. o Disposición	Contenido	Relación con el ICE a las fundas plásticas	Relación con el principio de suficiencia recaudatoria
Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 75	Dispone la creación del Impuesto a los Consumos Especiales, así como los bienes y servicios de origen nacional o importados que estarán sujetos al mismo.	Presenta la tarifa específica que grava a las fundas plásticas por su volumen y material.	Asegura la recaudación fiscal por concepto de consumo o uso de productos determinados.
Constitución de la República del Ecuador	Artículo 300	Expone que el régimen tributario se normará por varios principios entre ellos el de suficiencia recaudatoria.	De aplicar correctamente el impuesto, este puede generar los recursos necesarios para contribuir al cumplimento del principio.	La norma refuerza el criterio de que el sistema tributario debe recaudar lo necesario para cubrir los gastos públicos.
Servicio de Rentas Internas	Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000043	Tarifas ICE 2025	Fija la tarifa de USD 0,08 por funda, gravando su uso e incentivando opciones más sostenibles.	Garantiza que las tarifas aplicadas apoyen un recaudo adecuado para el Estado y las distintas obligaciones.
Código Tributario		Regula el cobro, declaración, y fiscalización de los impuestos como el ICE.	Garantiza la aplicación correcta del impuesto.	Respalda que los montos adeudados sean verdaderamente recaudados.
Código Orgánico de Ambiente	Art. 5	Relata que se debe adoptar medidas para prevenir, evitar y controlar la contaminación en concordancia con otras autoridades.	Promueve la aplicabilidad de tributos que ayuden al cuidado del medio ambiente.	Justifica la aplicación del impuesto ambiental.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

Tabla 8. Análisis de los instrumentos de control ICE con relación a las fundas plásticas y su impacto en el control y uso en el país

Instrumento de control	Objetivo	Referencia evaluativa	Medida de desempeño	Evidencia
Registro de productores e importadores	Registro obligatorio a fin de asegurar y controlar el origen de la producción o importación de plásticos.	Cumplimiento legal	Medio	Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0050, normativa que exige certificación para aplicar a rebajas o exoneración de impuesto (Servicio de Rentas Internas, 2020).
Certificación ambiental de fundas recicladas	Verificar que las bolsas de un solo uso cumplan con los estándares para aplicar a beneficios tributarios. Promoviendo la aplicación de alternativas amigables ambientalmente.	Incidencia ambiental	Medio	Resolución MPCEIP-SCIT-2022-0138-R, establece requisitos a las empresas recicladoras, fabricadoras o importadoras, para acceder a un documento vinculante a la exoneración del ICE (Servicio de Rentas Internas, 2022).
SRI-Declaración y pago de ICE	Garantizar el correcto registro, calculo y pago del ICE, logrando la recaudación fiscal del impuesto	Recaudación fiscal	Bajo	El Servicio de Rentas Internas calculó para el año 2020 una recaudación de $6.4 millones, pero simplemente alcanzo casi 1% (El Productor, 2025).
Fiscalización y sanciones	Verificación de cumplimiento tributario y evitar la evasión. Aplicación de sanciones como medidas de control.	Cumplimiento legal	Bajo	Multas e intereses semejantes a otros impuestos aplicados por la normativa tributaria ecuatoriana en general.
Disminución en el uso de fundas plásticas	Aplicar alternativas sostenibles y amigables con el medio ambiente para de esta manera disminuir el uso de fundas plásticas.	Disminución de uso	Medio	En una provincia del Ecuador en los años 2020- 2021 la recaudación aumento, relacionando esto como algo positivo pues se esperaría que las empresas tomen medidas (Ñato & Pacheco, 2023).

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

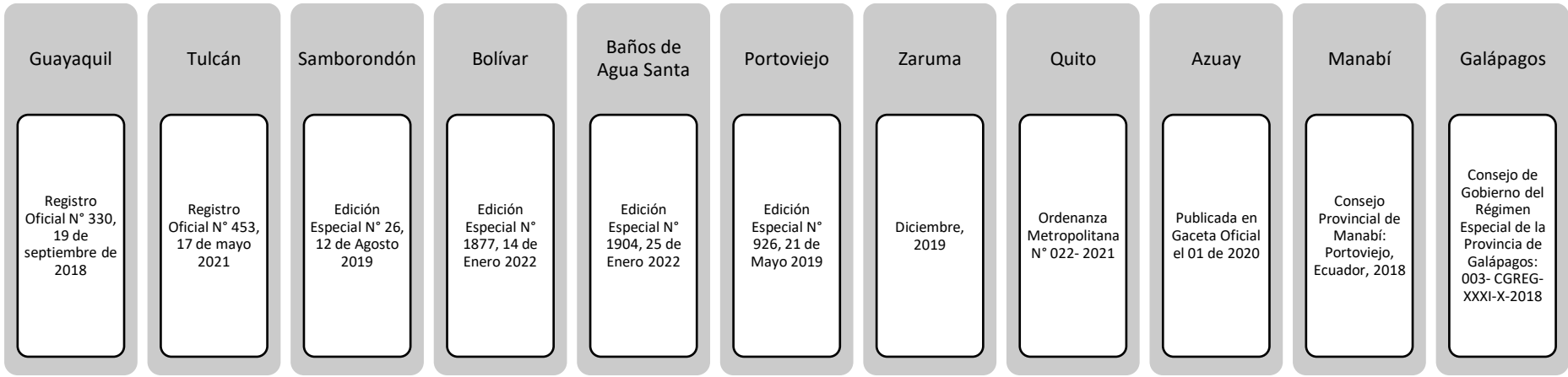
Elaborado por: Lema (2025)

Tabla 9. Comparativa de la normativa de otros países con la de Ecuador

País	Año de adopción	Detalle normativo	Exoneraciones	Similitudes con Ecuador	Importantes diferencias
Colombia	2022	Ley 1819 impuesto inicial de 20 pesos colombianos equivalente a $0.01 por funda. El valor actual es de 70 pesos colombianos por bolsa (Gosocket, 2024).	Deben cumplir con ciertos parámetros relacionados con la composición de la funda, para acceder a exoneraciones.	Ecuador se maneja mediante tarifas que han ido variando desde la creación del impuesto y de igual manera se carga por unidad.	Desde el marco de la recaudación fiscal la tarifa es baja.
Perú	Agosto 2019	Ley 30884 aplica una tarifa que va desde los 0.10 soles equivalente a $ 0.03 por unidad, hasta el valor de 0.50 soles ($0.15), última tarifa colocada desde 2023 y se ha mantenido hasta hoy año 2025 (Cevasco & Verna , 2019).	En la normativa se exceptúa este impuesto para fundas destinadas a alimentos de granel, de higiene, salud, entre otros (República del Perú, 2018).	El recargo por unidad de funda plástica ha sido progresivo, algo similar a lo de Ecuador.	La normativa aplica a varios productos plásticos no solo a fundas.
Uruguay	2019	Ley N. 19.655 aplica un valor mínimo de UI 0,82 (ochenta y dos centésimos de Unidad Indexada) por cada funda plástica (Normativa y avisos legales del Uruguay, 2019).	La ley no aplica a fundas necesarias para distribución de carne, frutas, verduras, entre otros. Está prohibido importar y distribuir fundas de un solo uso (Deutsche Welle, 2018).	La normativa tiene un fin similar, pues también busca evitar el consumo e incentivar a la adopción de medidas más amigables con el medio ambiente.	En el país ecuatoriano no está prohibida la importación.

Elaborado por: Lema (2025)

Tabla 4. Normativa aplicable relacionada con el ICE a fundas plásticas, en el marco del principio de suficiencia recaudatoria en las provincias de Ecuador



Fuente: Asociación Ecuatoriana de Plásticos (ASEPLAS) (2024)

Elaborado por: Lema (2025)

Desde el año 2020 el impuesto a las fundas plásticas en Ecuador fue aplicado como medida para mitigar su uso. Al disponer exenciones y rebajas para algunos tipos de fundas que cuentan con una composición biodegradable o sostenible, se incentiva la adopción de medidas ecológicas como las bolsas reutilizables.

Tabla 10. Marco normativo relacionado con el ICE a las fundas plásticas en Ecuador

Organismo Recaudador	Servicio de Rentas Internas
Hecho generador	Distribución de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta por parte del negocio al consumidor final para llevar sus productos.
Agentes de percepción	• Personas naturales obligadas a llevar contabilidad • Sociedades
Exoneración y rebaja	Exoneración: fundas plásticas industriales, agrícolas, de exportación o con 50% de material reciclado. Rebaja: fundas biodegradables o ecológicas.
Base imponible	# de fundas plásticas tipo camiseta que el cliente requiera para sus compras.
Declaración y pago	Declaran mensualmente Por medio del "formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales" con código 3680

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

La tarifa del impuesto ha ido variando para regular el uso de las bolsas de un solo uso, ajustándose a distintos factores económicos para asegurar que se ejecute su rol recaudatorio y ambiental, garantizando la recaudación adecuada para el Estado e impulsando la reducción del uso de productos contaminantes.

Tabla 11. Variación en la tarifa del ICE a las bolsas plásticas

Año	Tarifa específica del ICE
2020	$0.04 por funda plástica
2021	$0.06 por funda plástica
2022	$0.08 por funda plástica
2023	$0.10 por funda plástica
2024	$0.08 por funda plástica

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

4.1.2 Diagnosticar la información sobre la aplicación del ICE a fundas plásticas.

A continuación, se muestra que la recaudación del ICE sobre fundas plásticas ha tenido fluctuaciones significativas, lo que sugiere que factores como el consumo de fundas, cambios en las tarifas del impuesto o políticas de exoneración/rebaja influyen directamente en los ingresos. Esto evidencia que el ICE no solo cumple una función recaudatoria, sino que también refleja el impacto de medidas ambientales y económicas sobre el comportamiento de consumidores y comercios.

Tabla 12. Recaudación anual de ICE fundas plásticas en Ecuador

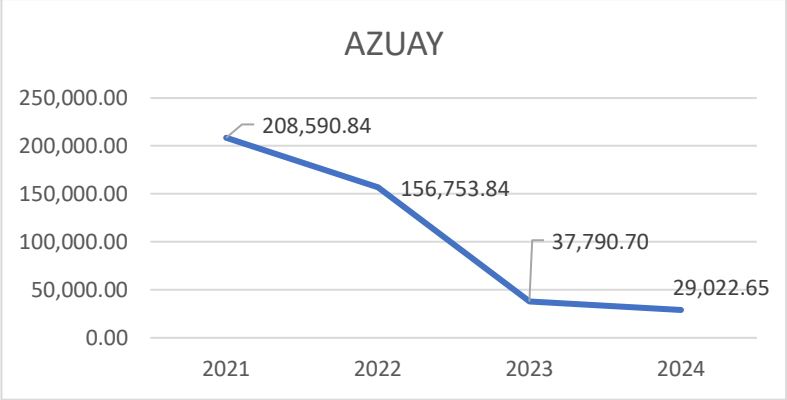
	TOTAL, ICE FUNDAS PLÁSTICAS
2020	472.626,28
2021	721.387,59
2022	704.744,77
2023	523.218,59
2024	466.928,81
2025	336.378,11

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

La provincia de Azuay cuenta con una ordenanza provincial publicada en el año 2020 la cual busca la sustitución de productos plásticos por artículos biodegradables. Cuenca al ser un lugar representativo a promovido el uso de bolsas reutilizables, generando como se visualiza en la gráfica una disminución anual representativa. Como resultado de ello la recaudación tributaria se reduce, pero a su vez se cumple con el objetivo ecológico.

Gráfico 10. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Azuay



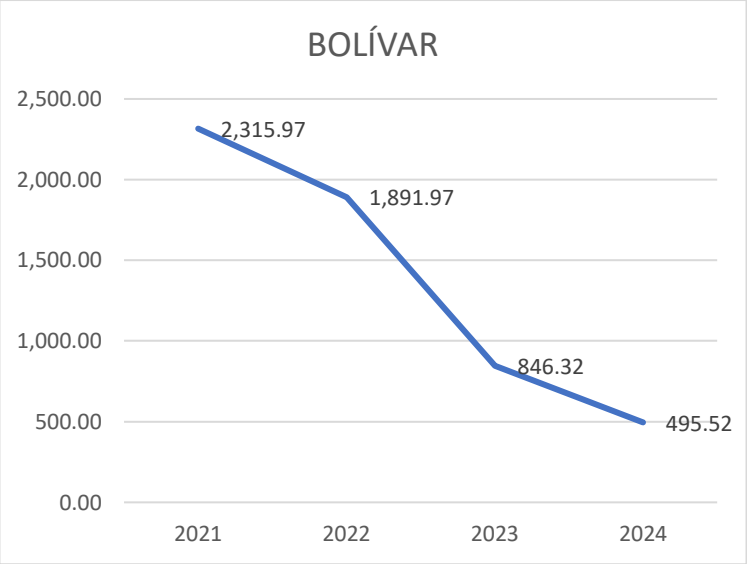
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

En Bolívar el 14 de enero del 2022 entró en vigencia la ordenanza que ayuda a regular la fabricación, venta y entrega de productos de un solo uso como sorbetes plásticos, tarrinas, vasos, cubiertos, fundas plásticas, entre otros artículos. En este caso el

impacto económico se cree que es bajo debido a la reducida producción y uso de fundas, por ello el ingreso tributario se cumple levemente.

Gráfico 11. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Bolívar

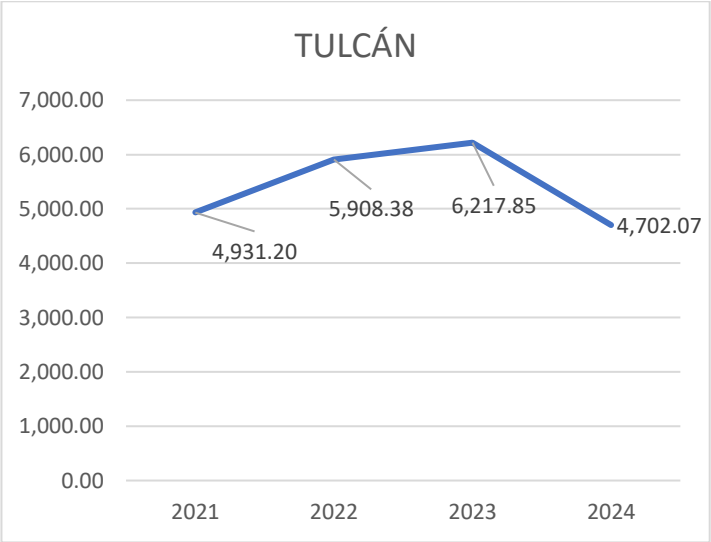


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

En Tulcán la ordenanza aplicada se crea en el año 2021 con el fin de controlar racionalización, reducción y reutilización de bienes de un solo uso. Su recaudación ha sido variada, a pesar de la normativa existente su aplicación carece de impacto esto puede verse relacionado por su ubicación fronteriza y la insistencia de importaciones informales. El método aplicado para el control puede verse afectado por las prácticas de comercio entre países, quienes pueden continuar haciendo uso de los plásticos convencionales.

Gráfico 12. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Tulcán

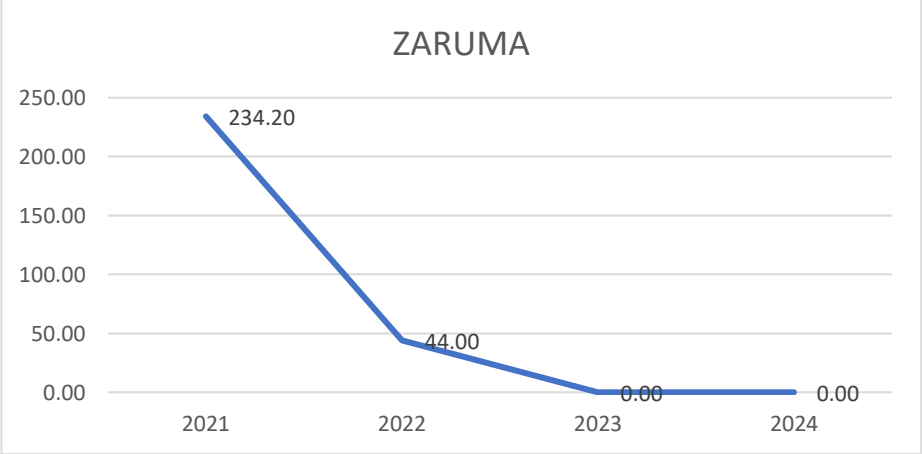


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

Zaruma tras la aplicación del ICE y la ordenanza publicada en 2019, presenta una notable declinación en su recaudación. Pero esto no siempre significa que en efectos no se estén usando bolsas de un solo uso, pues esto puede presentar un factor más externo como por ejemplo errores en la clasificación tributaria o la declaración, al no ubicarlo en el casillero correspondiente.

Gráfico 13. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Zaruma

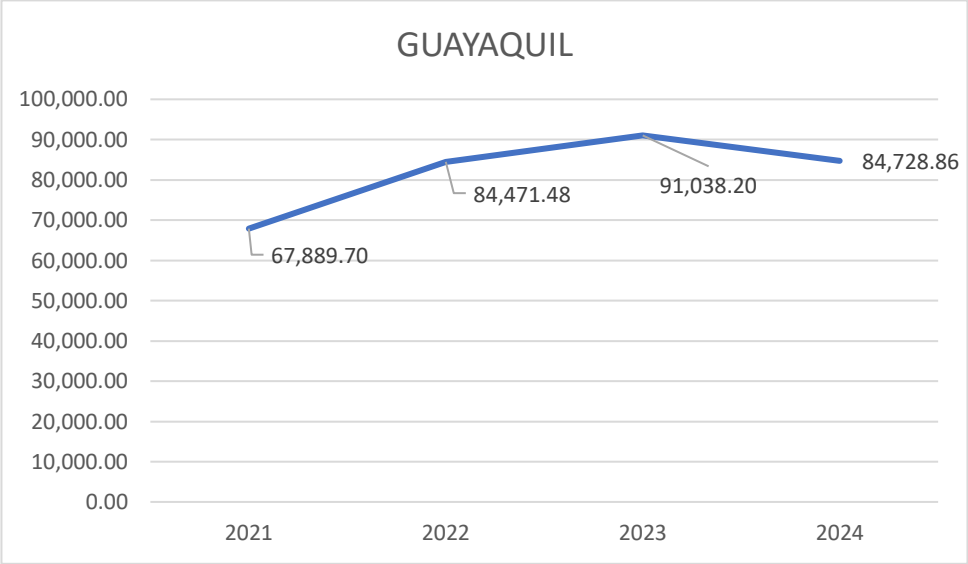


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

En Guayaquil la recaudación del impuesto es alto, esto puede deberse a la gran actividad comercial e industrial que existe en esa zona y su gran población que la conforma. El movimiento comercial en mercados, tiendas, supermercados y establecimientos comerciales también influyen en la alta demanda de bolsas plásticas.

Gráfico 14. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Guayaquil

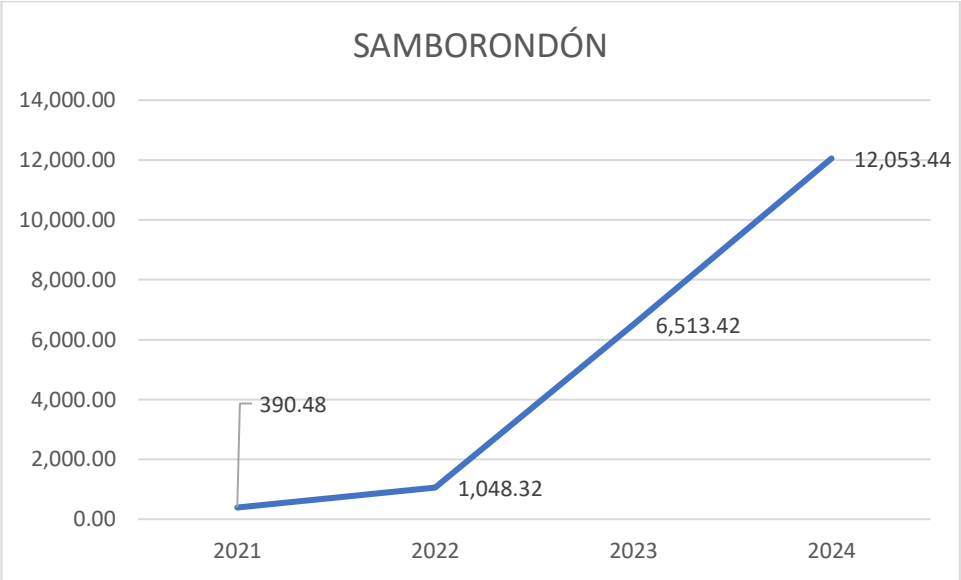


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

Samborondón a comparación de Guayaquil presenta un recaudo moderado al inicio, pese a tener igualmente un alto movimiento comercial. Pero en este sector no existe una gran cantidad de fabricantes como en otros lugares. El motivo de su baja recaudación en el año 2021 puede deberse a que el uso de fundas plásticas se redujo debido a la pandemia en la cual la actividad económica presencial se interrumpió temporalmente.

Gráfico 15. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Samborondón

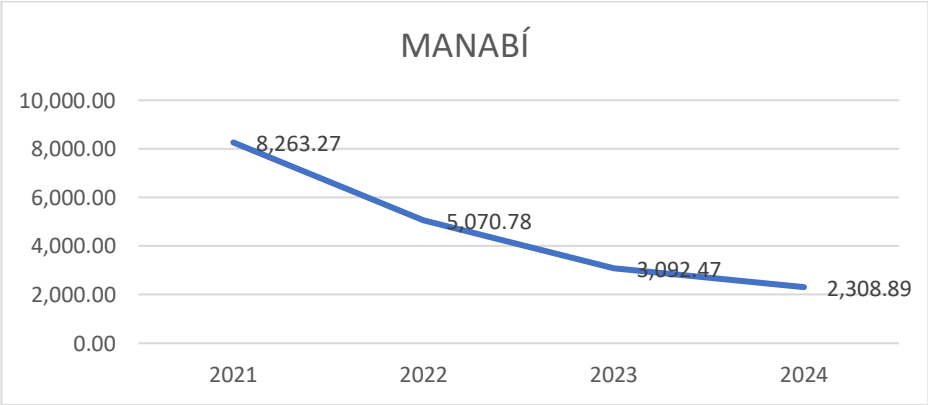


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

Manabí ha presentado un mayor en la reducción progresiva de la recaudación, su motivo puede verse relacionado con la implementación de medidas amigables como el usar bolsas biodegradables, estrategia han adoptado algunas zonas turísticas. Algunos municipios han impulsado el uso de las bolsas de tela al colocarlas en un precio accesible.

Gráfico 16. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Manabí

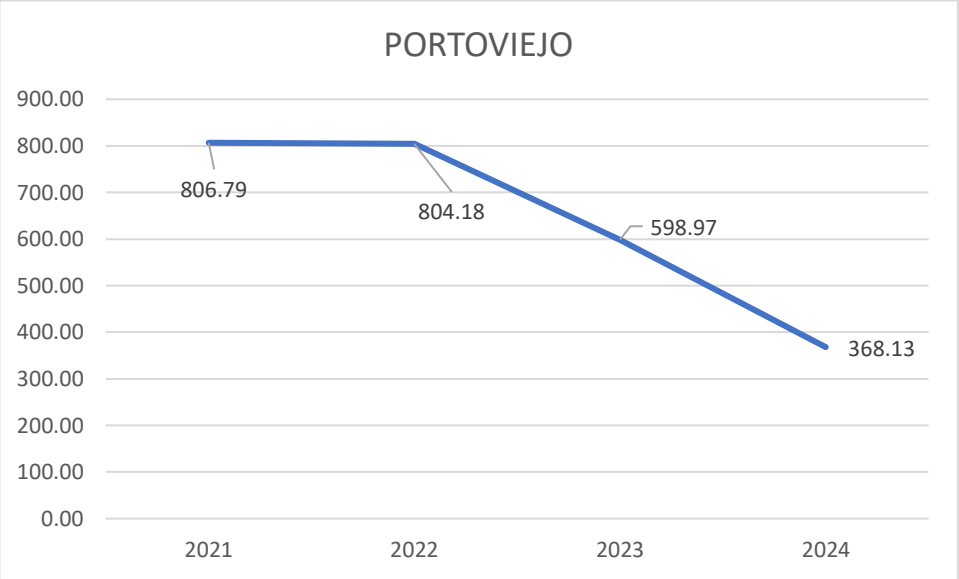


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

Portoviejo al igual que Manabí ha presentado una baja notable en su recaudación, pero no siempre esto significa que realmente haya una reducción en la producción o comercialización de bolsas de un solo uso pues, en algunos casos la recaudación se ve limitada al no poder acceder a sectores pequeños donde su control es complejo.

Gráfico 17. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Portoviejo

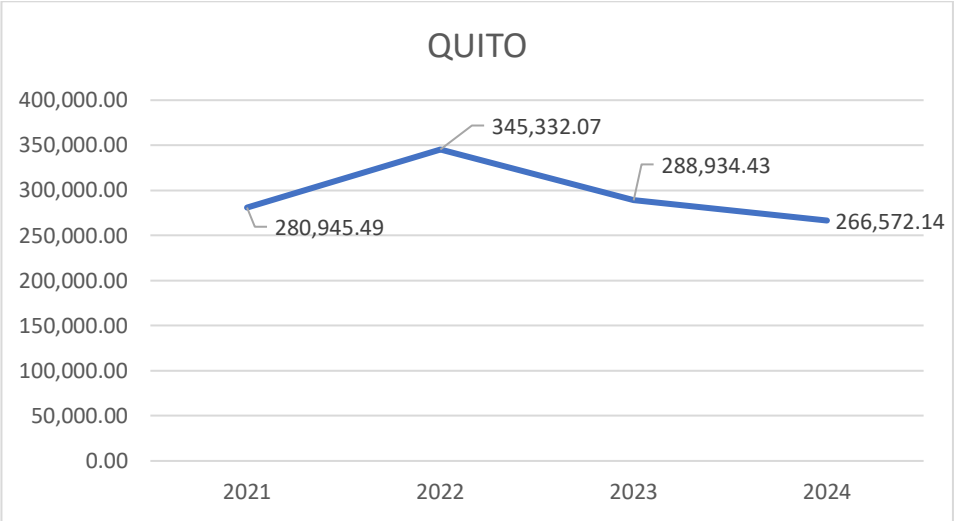


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

Quito al igual que Guayaquil es una ciudad con un alto índice de población por lo que el empleo de fundas de un solo uso y su recaudación tributaria de igual manera son altos en comparación con otras ciudades. En la capital por lo general se lleva un mayor control por lo que de cierta manera algunos ciudadanos llevan a cabo la adopción de medidas amigables como la utilización de bolsas de tela.

Gráfico 18. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Quito



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

La ciudad de Baños de Agua Santa es un lugar de gran acogida turística por lo que sus medidas de cuidado ambiental son más cuidadosas. En el año 2022 presentó una recaudación mayor en comparación al año 2021 y años posteriores. El motivo más cercano se contempla que su mayor razón es por su reactivación económica después de la pandemia.

Gráfico 19. Recaudación ICE de las fundas plásticas en Baños de Agua Santa



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Lema (2025)

A continuación, se muestra una tabla que refleja la participación del porcentual del ICE recaudado por fundas plásticas en relación con el total del ICE, con el propósito de evidenciar su contribución a la recaudación tributaria. Estos resultados permiten analizar el comportamiento de este impuesto en particular y evaluar su aporte bajo el principio de suficiencia recaudatoria, considerando si su aporte resulta significativo para el financiamiento del Estado o si cumple con la función regulatoria y ambiental.

Tabla 13 Comparativo del ICE fundas plásticas frente al ICE Total

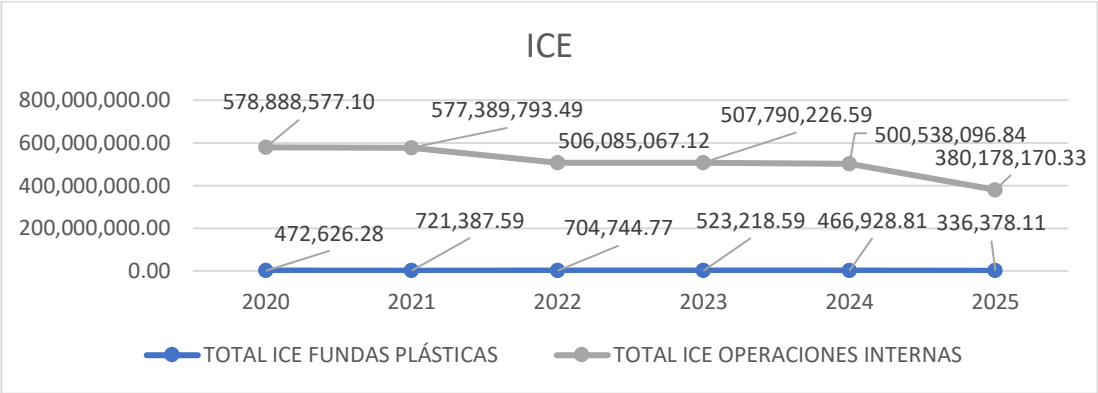
	TOTAL, ICE	TOTAL, ICE FUNDAS PLÁSTICAS	TOTAL, ICE	TOTAL, ICE FUNDAS PLÁSTICAS
2020	$ 740.461.034,90	$ 472.626,28	100,00%	6,38%
2021	$ 830.422.540,74	$ 721.387,59	100,00%	8,69%
2022	$ 857.084.928,46	$ 704.744,77	100,00%	8,22%
2023	$ 826.608.400,14	$ 523.218,59	100,00%	6,33%
2024	$ 754.855.454,44	$ 466.928,81	100,00%	6,19%
2025	$ 560.918.756,64	$ 336.378,11	100,00%	6,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

El impuesto a los consumos especiales es aplicado a distintos bienes con el fin de ayudar a regular su uso o consumo y evitar daños en la salud o el medio ambiente. Dentro de todos los impuestos que conforman el gran grupo del ICE se encuentra el de las fundas de un solo uso, esta medida de control en específico presenta una baja recaudación, el análisis realizado evidencia como su aporte apenas alcanza los 700 mil frente a 500 millones, siendo estos los valores más altos en ambos casos.

Gráfico 20. Comparativo con otros ICE recaudados en Ecuador

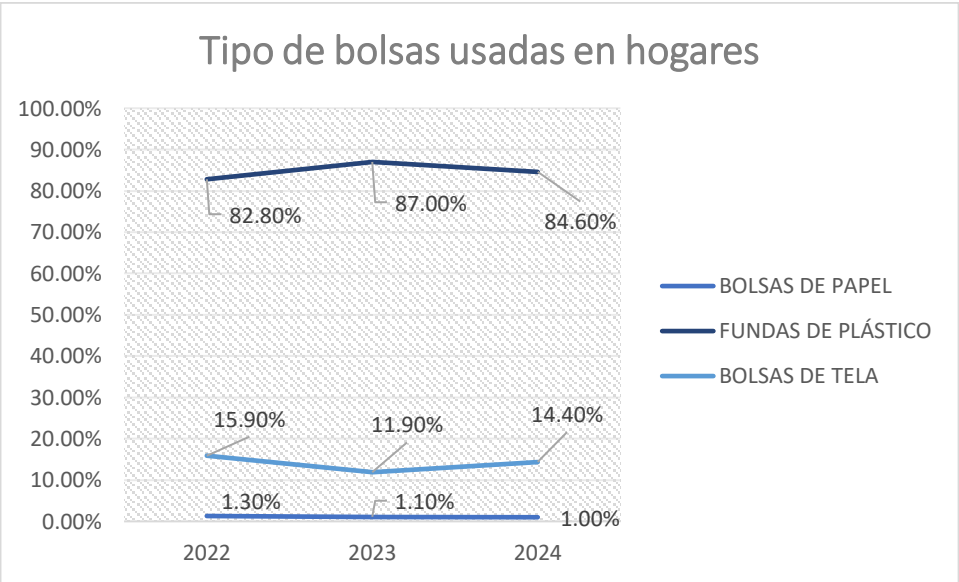


Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Lema (2025)

Un análisis llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos demuestra que hasta el año 2024 más del 80% de hogares ecuatorianos continúan ocupando bolsas de plástico como medio para transportar los artículos comprados en varios lugares del país. Se visualiza además que no ha existido una gran variación entre los años 2022 a 2024 con relación al consumo de fundas.

Gráfico 21. Tipo de bolsas usadas en los hogares ecuatorianos



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (2024)

Elaborado por: Lema (2025)

Discusión

Ante los resultados obtenidos se evidenció que el impuesto creado en el año 2020 ha producido efectos diferenciados en el ámbito de las empresas. Aunque se ha tratado de incorporar en lo posible a varios negocios productores de fundas plasticas para algunos aun es complicado incluso acceder a las certificaciones correspondientes que avalan su fabricación, ante ello Nuñez et al. (2024) comenta que aunque el impuesto como tal ayuda a reducir el uso de bolsas plásticas su efecto en las pequeñas empresas es perjudicial ya que genera cargas adicionales en los costos operacionales.

En cuanto a la recudación tributaria se visualiza que su recudación no representa un gran valor ante otros impuestos dentro del grupo el Impuesto a los Consumos Especiales, ante esta situación Lliguin (2023) comenta que el ICE es el cuarto tributo que mayor recaudación proporciona al Estado despues del Impuesto a las Salida de Divisas. De igual manera Sacón (2020) refuerza esta postura mencionando que en efecto la recudación por fundas de un solo uso es alta y existiria un cambio positivo ante la adopción de mejores alternativas para transportar lor productos que la ciudadanía compre.

Pichincha y Guayaquil son los lugares que presenta un alto valor de recaudación a comparación de las demás zonas. La población en esos sitios es alta por lo que su comercializacion y consumo de productos de igual manera son mayores, sumado a esto en estos puntos existe gran presencia de cadenas como los supermercados y cadenas comerciales, lo que explicaría su nuemerosa recudación. Tal como menciona Llinguin (2023) al revelar que Pichincha, Azuay y Guayas, son las privincias que presentan más recaudacion tributaria relacionada con ICE aplicado a las fundas plásticas, por otro lado también comenta que en Galápagos el recudo es casi nulo haciendo referencia esto como algo positivo pues se estaría demostrando un gran avance en el dejar de usar de las bolsas plásticas.

La normativa aplicada presenta falencias pues a pesar de su aplicación no se a percibido algún cambio notorio. Pese al aumento en la tarifa del ICE relacionado con las bolsas de un solo uso el expendio de las mismas sigue siendo normal. Canencio (2023) por su parte menciona que al aplicar en Colombia el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas su efencto en la concientización tuvo un impato positivo ya que el 60% de la población encuestada en efecto usa bolsas de tela.

4.2 Fundamentación de la pregunta de investigación

¿Cumple la recaudación del ICE a fundas plásticas con el principio de suficiencia recaudatoria?

A continuación, se expone el contraste y análisis de dicha pregunta:

El ICE a las fundas plásticas fue creado como un instrumento de apoyo al control del uso de las fundas plásticas tipo camiseta, al revisar y analizar la información sobre la recaudación y algunos datos sobre las bolsas plásticas se deduce que en Ecuador no se ha cumplido con el principio de suficiencia recaudatoria, dado que sus niveles de recaudación representan un valor bajo en comparación con otros impuestos que forman parte del ICE de forma general.

De igual manera se ha evidenciado que no existe un cambio realmente notable en los patrones de uso de bolsas plásticas pese a las medidas implantadas, ya que su uso sigue siendo normal en distintos lugares como los mercados informales, supermercados y otros lugares. Los resultados de recaudo no han sido los esperados y los datos de consumo de fundas plásticas en los hogares no ha disminuido, hecho que evidencia que la disposición no está generando realmente un impacto significativo en los patrones de uso de fundas plásticas. Por lo cual, se identifica también la necesidad de ejecutar ajustes en la normativa para que la misma alcance sus objetivos y se vaya adaptando y perfeccionando a nuevos desafíos.

Por otro lado, las exenciones también juegan un papel importante en la problemática de la recaudación pues al cumplir con el requisito de que su composición sea 50% material reciclado o tengan la certificación biodegradable, las mismas quedan fuera de pago del impuesto. Ante ello el consumidor no llega realmente a percibir una variación importante en el valor de la funda plástica y la normativa pierde fuerza.

Por consecuencia, el ICE a las fundas plásticas no cumple con el principio de suficiencia recaudatoria por su falta de eficiencia en la recaudación. La débil configuración del impuesto como medio de control, la complicada implementación para algunas pequeñas empresas y la distribución de las mismas en mercados

informales demuestran que en la práctica el impuesto no tiene un gran efecto en la recaudación ni en la limitación efectiva del uso de plásticos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

De acuerdo a los resultados, información recolectada y cifras presentadas del presente proyecto de investigación, se presentan las siguientes conclusiones:

En Ecuador la recaudación tributaria contribuye significativamente a los recursos del Estado para financiar servicios públicos como la educación, salud y programas sociales; por lo que su aporte juega un papel fundamental en el Presupuesto General del Estado. De igual manera estos tributos apoyan a la regulación de ciertos bienes que pueden tener consecuencias negativas como las bebidas alcohólicas, cigarrillos o fundas plásticas. El constante chequeo de los valores recaudados de cada impuesto ya sea por provincia o de forma anual, permiten verificar si el impuesto está cumpliendo con el principio de suficiencia recaudatoria y si la normativa realmente está generando un impacto.

El primer objetivo relacionado a la normativa, está enfocado en la recaudación tributaria y en parte a la mejora del cuidado ambiental. El Servicio de Rentas Internas como organismo recaudador se ha encargado de que tanto las personas naturales como sociedades tengan acceso a las resoluciones aclaratorias e instructivos para comprender su obligación tributaria de ser el caso. Desde la implementación del impuesto la tarifa se modificado progresivamente hasta ahora presentar una tarifa de $0.08 por funda plástica. El impuesto por la funda puede variar dependiendo de su tipo composición pues como parte de la normativa permita aplicar a la exoneraciones y rebajas siempre y cuando se cumpla con algunas condiciones. Esto a permitido que algunos negocios no paguen el impuesto en su totalidad afectando de este modo la recaudación y el impacto real que debería percibir el consumidor al pagar por adquirir una bolsa plástica, debilitando el incentivo para que haya un cambio efectivo en los hábitos de las personas.

En cuanto al segundo objetivo, el ICE a las fundas plásticas presenta una recaudación para el año 2024 de $ 466.928,21, este valor frente al total del ICE de las operaciones internas es irrisorio pues su valor recaudado bajo el mismo contexto de tiempo fue de

$ 500.538.096,84. Esta comparativa podría demostrar que el impuesto efectivamente está funcionando y su aplicación ha ayudado a la disminución del uso de fundas de un solo uso, pero la realidad es otra ya que según datos del INEC entre una comparativa de tipo de bolsas usadas preferencialmente por los hogares ecuatorianos, demuestran que desde el año 2022 hasta el 2024 alrededor del 84.6% de personas ocupan mayormente bolsas de plástico, el 14.4% bolsas tipo tela y el 1% bolsas de papel.

5.2 Limitaciones del estudio

Las limitaciones que presentó el trabajo de investigación fue la falta de respuesta relacionada a lo solicitado por parte del Servicio de Rentas Internas para ampliar la información. Sin embargo, para solucionar se llevó a cabo el análisis por medio fuentes secundarias, encontrando principalmente información valiosa en el histórico de estadísticas generales de recaudación, logrando desarrollar los objetivos planteados para el estudio.

5.3 Futuras temáticas de investigación

Se sugiere para futuras líneas de investigación revisar el número de sujetos pasivos a los cuales se le haya efectuado una determinación tributaria por concepto de ICE fundas plásticas y valores determinados. Adicionalmente, la cantidad de sujetos pasivos obligados a presentar la declaración de ICE fundas plásticas. Aparte se recomienda que la Facultad establezca convenios con el Servicio de Rentas Internas para tener acceso oportuno a información que respalde futuras líneas de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar , S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Redalyc*.

Aldana, A., Hernández, M., & Cruz, J. (2023). *Impuesto ambiental al plástico de un solo uso.* Bogotá D.C: UNIVERSIDAD LIBRE.

Alianza Basura Cero. (2022). Desechos plásticos en Ecuador. 3-4.

Allauca, J., Andrade, R., & Astudillo, P. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*.

Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2021). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Redalyc*.

Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito. Obtenido de https://www.registroficial.gob.ec/

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código Tributario.* Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

ASEPLAS. (2024). Estrategia para el Fortalecimiento de la Cadena de Reciclaje de Poliestireno y Polipropileno. *Consultora Ekofortis*, 103.

ASEPLAS. (2024). Industrias Plásticas Comprometidas con el Medio Ambiente. *CODGRAF*, 46-47.

Baque, A., & Bastidas, M. (2025). Análisis de la Calidad del Proceso de Manufactura y Prácticas Sostenibles en Productos Plásticos de las PyMEs de Guayaquil. *Journal of Business and entrepreneurial*, 104.

Bustos, J. (2021). Regulación de plásticos de un solo uso en Ecuador. Análisis comparativo con Chile, Panamá y México. 122-123.

Canencio, A. (2023). *Impacto del Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas en el Municipio de Popayán.* UNICOMFACAUCA.

Cañas, Á., Cedeño, V., García, E., Gutierrez, J., Ramírez, A., Robinzon , M., & Vera, R. (2022). Tipos de población en investigación . *Universidad de Guayaquil*.

Carrión, N., Veas , I., Naranjo, F., Llamo , M., Ortiz, O., Ruiz, W., . . . Vidal, C. (2024). Advertising and Eco-Labels as Influencers of Eco-Consumer Attitudes and Awareness—Case Study of Ecuador. *Preprints*, 11.

CEDIA. (2023). *connect.cedia.edu.ec*. Obtenido de connect.cedia.edu.ec: https://connect.cedia.edu.ec/contexto-global-y-nacional-plasticos/

Cevasco, R., & Verna , V. (2019). *Impuesto al consumo de las bolsas plásticas.* Perú: CMS.

Chang, F. (2025). *El Impacto Económico de las Regulaciones Sobre el Uso de Bolsas Plásticas en el Ecuador.* Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Chica, C. (2024). Principales retos de la política tributaria ecuatoriana en la era de la globalización . *Universidad Andina Simón Bolívar* , 79-80.

Chiriboga, M. (2025). *El módulo de información económico ambiental. Una mirada desde la contabilidad ambiental.* Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Cobos, J. (2020). *El impuesto sobre envases de plástico no reutilizables y otras medidas fiscales en el anteproyecto de le de residuos.* Universidad Pontificia Comillas.

Comisión Europea. (05 de junio de 2019). Directiva sobre plásticos de un solo uso (SUP) - Directiva (UE) 2019/904. Unión Europea.

Deutsche Welle. (9 de Agosto de 2018). *DW*. Obtenido de DW: https://www.dw.com/es/uruguay-aprueba-ley-para-limitar-el-uso-de-bolsas-pl%C3%A1sticas/a-45012160

Duque, G., González, K., & Chica, M. (2023). Principios de derecho tributario-Sistema de distribución en la fuente de la riqueza. *Universidad del Azuay en Cuenca del Ecuador*, 55-56.

El Productor. (22 de Noviembre de 2025). *El productor*. Obtenido de El productor: https://elproductor.com/2021/06/ecuador-recaudo-761-000-por-impuesto-a-las-fundas-plasticas-en-cerca-de-ano-de-vigencia/

El Universo. (29 de Enero de 2020). *eluniverso*. Obtenido de eluniverso: https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/29/nota/7713657/industria-plastica-ya-siente-efecto-futuro-impuesto/

Espinoza, L., & Ramírez, I. (2021). Fundamentos Jurídicos que amparan la creación de Tributos Ambientales en el Perú. *Universidad César Vallejo*.

Facturama. (2023). Recaudación. Obtenido de https://facturama.mx/blog/que-significa/que-es-la-recaudacion/

Fernandez, L. (26 de Septiembre de 2024). *MONGABAY*. Obtenido de MONGABAY: https://es.mongabay.com/2024/09/tratado-internacional-de-plasticos-clave-para-lograr-descontaminacion-2030/

Gosocket. (20 de Dicimebre de 2024). *Gosocket*. Obtenido de Gosocket: https://gosocket.net/centro-de-recursos/nueva-tarifa-del-impuesto-nacional-al-consumo-de-bolsas-plasticas-incbp-aplicable-para-el-ano-2025/

Herberz, T., Barlow, C., & Finkbeiner, M. (2020). Evaluación de la sostenibilidad de la prohibición de los plásticos de un solo uso. *MDPI*.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptitsta, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* México: Mc Graw Hill Education.

Herrera, A. (2019). *La Tributación Ambiental como Alternativa de Política Fiscal para Reducir el Consumo de Plásticos de un solo uso en el Ecuador.* Quito: Instituto de los Altos Estudios Nacionales .

Herrera, N. (2023). *La suficiencia recaudatoria en el Ecuador, entre los contribuyentes sujetos al Régimen General y aquellos incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE, durante el ejercicio fiscal de los años 2017, 2018 y 2019.* Quito: Universidad Central del Ecuador.

Hossein, G. (06 de Agosto de 2024). Impuestos ambientales como herramientas y estrategias fiscales para la protección del medio ambiente rumbo a la sostenibilidad. *Revista Latinoamerciana de Ciencias Sociales y Humanas*.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *Información Ambiental en Hogares 2024.* Instituto Nacional de Estadística y Censos .

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Información Ambiental en Hogares 2022.* Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Jiménez, J., Galindo, L., Lorenzo, F., & Podestá, A. (2024). *Hacia Administraciones Tributarias Verdes: requisitos, capacidades y transformaciones ante los retos ambientales y climáticos.* Centro Interamericano de administraciones tributarias.

Kim, J., Rhee, S.-i., Lee, S., & Phae, C. (2022). Efficient production technology, methods and innovative machinery for Recycled products based on Expanded Polystyrene and Polypropylene. *KOTRA*, 68-69.

Lazo, M., López, W., Menéndez, A., Naranjo, S., & Rigail, A. (2024). Plastics Waste Management in Developing Country: The Case of Ecuador. *ESPOL*, 8-9.

Lliguin, Y. (2023). *Análisis del nivel de recudación del impuesto a los consumos especiales (ICE) en la contribución fiscal del Ecuador.* Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Londoño, A. (2024). *Estudio sobre la prioridad de la recaudación de impuestos directos y progresivos en comparación a la recaudación de impuestos indirectos en el Ecuador durante los ejercicios económicos 2021-2022.* Quito: Universidad Central del Ecuador.

Martín, L., Más, P., & Pou, V. (2023). Fiscalidad medioambiental en Europa y España. Armonización, convergencia y reformas. *RevistasICE*.

Naranjo, S. (2024). Políticas públicas para mitigar la contaminación plástica y adherirse a la economía circular: un estudio de caso de Ecuador. *Scientia et Technica Año XXVIII*.

NMS. (09 de Mayo de 2020). El SRI expide las normas para la declaración y pago del ICE a las fundas plásticas. Obtenido de https://nmslaw.com.ec/blog/2020/05/10/sri-normas-ice-fundas-plasticas-2020/

Normativa y avisos legales del Uruguay. (2019). *Reglamentación de la ley 19.655, relativa a medidas de prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas.* Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Núñez, D., Pante, M., Bonilla, S., & Fiallos, S. (2024). Análisis del impacto jurídico del impuesto a los consumos especiales (ICE). *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*.

Ñato, G., & Pacheco, J. (2023). Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a los consumos especiales (ICE) a las fundas plásticas y su relación en el consumo de las mismas en el cantón de Latacunga, provincia de Cotopaxi, periodos 2020 al 2022. *Universidad Técnica de Cotopaxi*, 76-78.

Pazmiño, C. (2023). Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria.

Pihuave, J. (2024). Recaudación tributaria del impuesto a los consumos especiales del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, periodos 2019-2022. 60-61.

Pino, A., Redroban , C., & Ortega, D. (2024). Análisis jurídico de los incentivos tributarios ambientales en Ecuador. Propuesta de reforma de ley. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 18-19.

Popper, K. (1962). *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge.* New York: Routledge & Kegan Paul.

Pulupa, A. (2021). Efectos de la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033 referente al establecimiento de las normas para la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales (ICE) a las fundas plásticas en los centros de distribución al por menor en el sector de Carce. *Universidad Politécnica Salesiana*, 11-12.

Quispe, L., Ingaluque, E., & Mamani, K. (2022). *Impuesto al consumo de bolsas de plástico: Análisis de su aplicación en tres supermercados, región de Puno, 2021.* Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna.

República del Perú. (2018). *Ley N.º 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Sacón, K. (2020). *Análisis del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas como una imposición regulatoria.* Ambato: Univesidad Técnica de Ambato.

Saltos, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Dialnet*, 63-64.

Sánchez, P., & Lapeña, A. (2019). Contaminación por plásticos. Uno de los mayores desafíos ambientales del siglo XXI. *Instituto de la Vida Saludable*, 62.

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0050.* Quito: Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033.* Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Resolución MPCEIP-SCIT-2022-0138-R.* Quito: Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0138-R.* Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Informe anual de recaudación tributaria 2023.* Quito.

Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2023). *Boletín técnico anual: Informe de recaudación tributaria año 2023.* Quito: Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

Solanet, A. (2020). El muestreo. *FUOC.*

SRI. (2025). Impuesto a la Renta. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?

SRI. (2025). Impuesto a los Consumos Especiales. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales?utm_source=

Vásquez, A. (2023). Estructura y recaudo de tributos sobre el consumo de plástico en Colombia, Perú y Ecuador: un análisis comparado. *Revista de Derecho Fiscal*.

Vásquez, J. (2023). Análisis de la Tributación Ambiental a las Fundas Plásticas en relación al cuidado del Medio Ambiente.

Vintimilla, T., & Peñaloza, V. (2024). Eficacia del impuesto a consumos especiales en el control de productos nocivos para la salud. *Revista Electrónica de Ciencias Gerenciales*, 18-19.

Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina* .

Wright, G., & Nemec, J. (1997). Public finance: Theory and practice in the Central European transition. *NISPAcee*.

Youtopia. (04 de Julio de 2022). *youtopiaecuador*. Obtenido de youtopiaecuador: https://youtopiaecuador.com/dia-bolsas-plasticas-ecuatorianos-

ambiente/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Ministerio%20del%20Ambiente,consumen

Zambrano, M. (2020). ¿Necesitas una bolsa? Análisis del consumo de bolsas de plástico en hogares ecuatorianos. *Scopus*.

ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SRi

DIRECCIÓN ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO No. 118012025OPLN0005185
TRÁMITE Nº 1180120250101652
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO BARRENO CÓRDOVA
RUC: 1802430643
ASUNTO: Se contesta trámite

Dr.
CARLOS ALBERTO BARRENO CÓRDOVA
Ciudad.-

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 69 del Código Tributario, indica: *"Facultad Resolutiva. – Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria."*

El numeral 5 del artículo 103 del mismo cuerpo legal menciona que son deberes sustanciales de la administración tributaria: Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos.

El artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional Institucional; por lo que, la resolución NAC-DNJRGEC24-00000009 del 07 de enero de 2025, expide la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio de Rentas Internas, el que determina las atribuciones y responsabilidades para el cumplimiento de las competencias de la estructura institucional del SRI, la planificación institucional y gestión de procesos.

A través de la Resolución NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria.

Mediante Acción de Personal 1-46-459 del 20 de diciembre de 2024, se designó a la servidora Dávila Villavicencio Verónica Patricia, como Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de enero de 2025.

En atención al trámite Nro. 1180120250101652, ingresado el 29 de septiembre del 2025, en el que comunica que la señorita Ruth Lisbeth Lema, está interesada en realizar su Proyecto de Investigación en el Servicio de Rentas Internas y para lo cual solicita la siguiente información:

Trámite: 1180120250101652

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SRi

- Número de contribuyentes (sociedades domiciliadas en la provincia de Tungurahua) que aplicaron el incentivo tributario por ejemplo joven, en su declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024.
- Valor total reportado y utilizado por dichas sociedades en concepto de este beneficio fiscal, según conste en los anexos correspondientes, en el informe de cumplimiento tributario o en cualquier otro cubo de información que mantenga la Administración Tributaria.
- Base imponible gravada registrada por las sociedades que aplicaron el incentivo, de acuerdo con el casillero 836 del formulario 101, de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto debo manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en guía de Renta Sociedades publicada en la página web institucional en el siguiente link https://www.sri.gob.ec/formularios-e-instructivos, no existe un casillero específico para registrar el incentivo tributario mencionado, por lo que no se puede identificar ni determinar el número de contribuyentes que lo aplicaron.

Adicionalmente la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el Art 35 señala: *"Alcance.- La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás sujetos obligados señalados en la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido."*, razones por las cuales no es posible entregar la información solicitada.

Debo indicarle también que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web (www.sri.gob.ec) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

De conformidad con el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 de 14 de abril del 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; se procede con la notificación del presente documento.

NOTIFÍQUESE.- AMBATO a, 20 de octubre de 2025

DAVILA VILLAVICENCIO VERONICA PATRICIA
DIRECTORA ZONAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS